

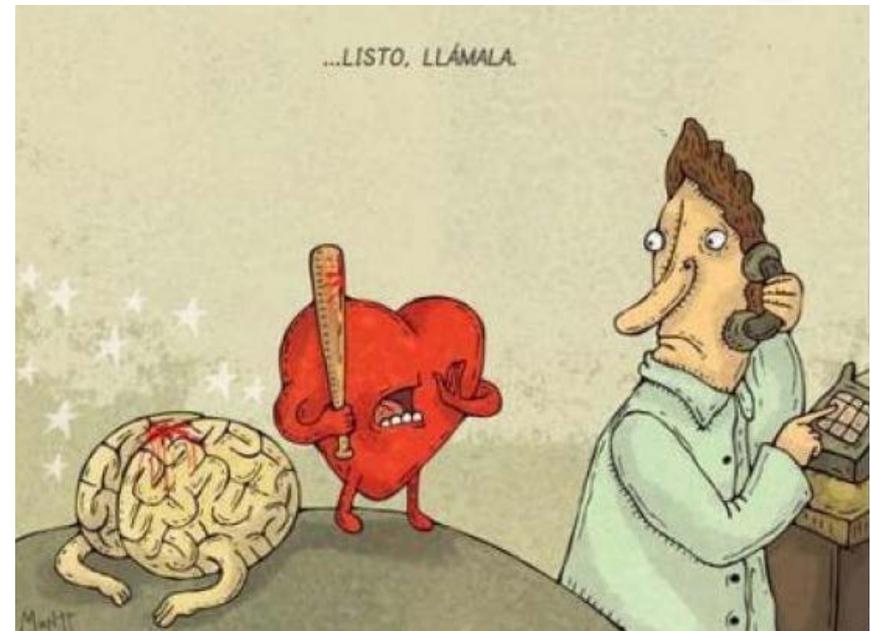
LE DAMOS LA MÁS CORDIAL  
bienvenida al curso:

# **CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

Instructor  
L.C. Penélope Castro Valdez

# Juicio Profesional

- Se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en las aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.
- Debe ejercerse con un **criterio o ENFOQUE PRUDENCIAL**, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora.
- La información financiera debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial.



Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte:  
06/12/2019
- CFDI's de nómina con fecha de corte: 30/11/2019

---

ACEPTAR

# ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

**Ingresos** 3

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Datos adicionales

*Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*

\*Ingresos nominales ?

7,368,897 !

DETALLAR

Anticipos de clientes de ejercicios anteriores

(-)

\*Ajuste anual por inflación

(+)  !

CAPTURAR

Ingresos no manifestados anteriormente

(+)

\*¿Obtuviste ingresos en el extranjero? ?

Selecciona !

**Total de ingresos acumulables**

(=)  7,368,897

# Ingresos de pagos provisionales

Ingresos nominales

INSTRUCCIONES

Detalle

Ingresos de pagos provisionales

Periodo	Total de Ingresos
Enero	1,900,000
Febrero	1,750,500
Marzo	2,990,000
Abril	1,650,500
Mayo	3,900,200
Junio	2,650,950
Julio	1,200,150
Agosto	3,000,000
Septiembre	2,050,000
Octubre	1,450,000
Noviembre	2,650,500
<b>Total</b>	<b>25,192,800</b>

CERRAR



Sueldos, salarios y asimilados

INSTRUCCIONES

**Datos del retenedor (comprobantes de pago de nómina)**

	Importe	Núm. de trabajadores				
Total de nómina	1,933,402	8				
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores	
Sueldos y salarios	1,933,402	92,909	93,457	(550)	8	
Asimilados a salarios	0	0	0	0	0	

**Determinación de la nómina a deducir**

*Nómina por sueldos y salarios		1,933,402	<a href="#">VER DETALLE</a>
*Total de nómina exenta	(-)	1,098,782	
Monto deducible al 50% (Pagos que son ingresos exentos para el fi)		832,356	
*PTU exenta		0	
*PTU gravada		0	
*Total PTU		0	
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-)	0	
<b>*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios</b>	<b>(-)</b>	<b>1,416,974</b>	
Nómina por asimilados a salarios		0	<a href="#">VER DETALLE</a>
*Nómina no deducible por asimilados a salarios	(-)	0	
<b>Total de nómina a deducir por asimilados a salarios</b>	<b>(+)</b>	<b>0</b>	
<b>*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios</b>		<b>1,416,974</b>	
<b>Total de nómina a deducir por asimilados a salarios</b>	<b>(+)</b>	<b>0</b>	
<b>*Total de nómina a deducir</b>	<b>(*)</b>	<b>1,416,974</b>	
*Nómina de mano de obra directa de fabricación	(-)	0	
*Nómina de mano de obra indirecta de fabricación	(-)	0	
<b>*Sueldos, salarios y asimilados a deducir</b>	<b>(*)</b>	<b>1,416,974</b>	

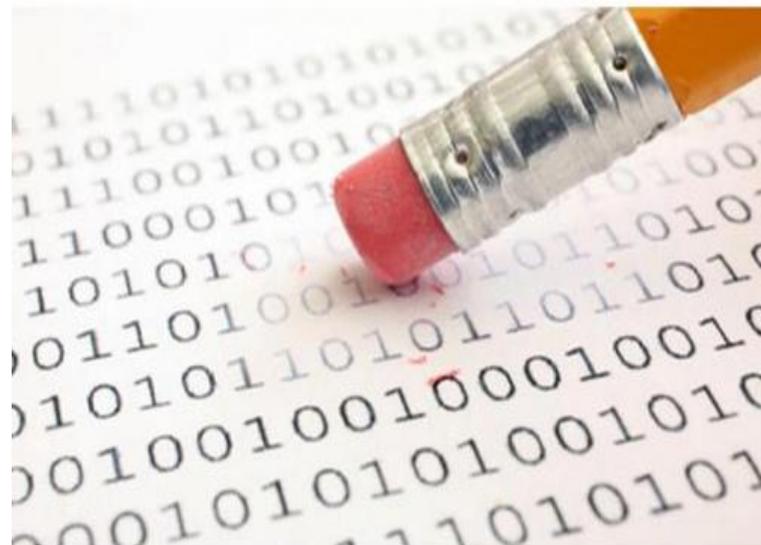


## Art. 101 LFT

- Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón.
- En todos los casos, el trabajador deberá tener acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago. Los recibos de pago deberán entregarse al trabajador en forma impresa o por cualquier otro medio, sin perjuicio de que el patrón lo deba entregar en documento impreso cuando el trabajador así lo requiera.
- Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

## Regla 2.7.5.7 Correcciones y ajustes a la nómina

- Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2019 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 29 de febrero de 2020 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.
- El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2019 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2019 en que se realizó el pago asociado al comprobante.
- La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.



## ¿Cuándo utilizar la clave “101” del catálogo de Deducciones?

- De acuerdo con la revisión hecha directamente con la gente del SAT, al realizar el cálculo anual del ejercicio, la deducción con el impuesto a cargo del trabajador debe tener la Clave “002 ISR”. La nueva Clave “101” es para el caso de tener que retener ISR de un Ejercicio “X” durante el siguiente Ejercicio “Y”. Por ejemplo, si a un empleado se le debe retener ISR correspondiente al Ejercicio 2018 durante el Ejercicio 2019, se debe asignar la Clave “101” al ISR del 2018, y mantener la Clave “002” al ISR del 2019, que sería el Ejercicio en curso. Es decir, la Clave “101” ayuda a distinguir los impuestos de los dos Ejercicios de tal manera que la autoridad no acumule ambos ISR como si fueran de un mismo Ejercicio.

# Subsidio al empleo

- El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la tabla de subsidio opcional, que no obstante que es opcional, es en beneficio de los trabajadores.
- Conserve los comprobantes en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados a los contribuyentes, el ISR que, en su caso, se haya retenido y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del subsidio para el empleo.
- Anoten en los comprobantes de pago que entreguen a sus trabajadores, por los ingresos por prestaciones por servicios personales subordinados, el monto del subsidio para el empleo identificándolo de manera expresa y por separado.

TABLA SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL		
Límite Inferior	Límite Superior	Subsidio para el empleo
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Versión 3.3  
 Nombre del Emisor: Juan Ramirez Origoza  
 RFC Emisor: RAOJ701212P3  
 Régimen Fiscal: Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional

Tipo Comprobante: N  
 Fecha: 2018-06-16 10:00:00  
 Lugar de Expedición : 06300

Registro Patronal: 85510768108

Forma de Pago: 99 Por Definir  
 Uso del CFDI: P01 Por Definir  
 Subtotal: = 3535  
 Descuento: 255.81  
 Total: 3279.19

Método de Pago: PUE

RFC Receptor: LQAV890607PY7  
 Nombre del Receptor: Vicente López Arenas  
 CURP: LQAV890607HDFUY56

Numero de empleado: 05  
 No. De Seguridad Social: 89253578145  
 Tipo Contrato: 01 Contrato de trabajo por tiempo indeterminado  
 Sindicalizado: NO

Fecha Inicio de la relación labor: 01/01/2014  
 Antigüedad: P4YSM15D

**Conceptos**

Clav Prod. Serv.	Cantidad	Clave de Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento
84111505	1	ACT	Pago de Nómina	3535	3535	255.81

Complemento  
 Versión 1.2  
 Fecha de pago: 16/06/2018  
 Fecha Inicial de pago: 01/06/2018  
 No. de días pagados: 15  
 Tipo de Régimen: 02 Sueldos  
 Departamento: Cobranza

Tipo de Nómina: O  
 Fecha Final de pago: 15/06/2018  
 Periodicidad del pago: 04 Quincenal  
 Clave: 167635794167249042  
 Banco: DKE  
 Puesto: Cajero  
 Riesto Puesto: 2  
 Tipo de Jornada: 01 Duma

Total Percepciones: 3500  
 Total Deducciones: 100  
 Total Otros Pagos: 1  
 ClaveEntFed: DIF

PERCEPCIONES	DEDUCCIONES
--------------	-------------

Tipo Percepción	Concepto	Importe gravado	Importe Exento	Tipo Deducción	Concepto	Importe
'001	Sueldos, Salarios Fijas y	3,500.00	0.00	'001	Seguridad social	100
'013	Cuota Sindical	35.00	0.00	'002	IR	155.81
Total Sueldos: 3535		Total Gravado: 3535	Total Exento: 0	Total Otras Deducciones:		100.00
				Total Impuestos Retenidos:		155.81

OTROS PAGOS	Subsidio al Empleo
-------------	--------------------

Tipo Otro Pago	Concepto	Importe	Subsidio Causado	Importe
'002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	0.01		107.4

## Nodos condicionales para resúmenes totales

### TotalPercepciones

Atributo condicional para representar la suma de las percepciones.



Es la suma de todas las percepciones pagadas al trabajador, (Suma del campo TotalSueldos más TotalSeparacionIndemnización más TotalJubilaciónPensiónRetiro).

En el comprobante se pueden registrar percepciones y/u otros pagos. En el caso de que solo se registraran “otros pagos”, este campo no debe existir dado que no hay datos de percepciones.

### TotalDeducciones

Atributo condicional para representar la suma de las deducciones aplicables.



Es la suma de todas las deducciones (descuentos) aplicables al trabajador, incluyendo el Total Impuestos Retenidos (ISR), (Estos es la suma de “TotalOtrasDeducciones” más “TotalImpuestosRetenidos” de las deducciones).

En el comprobante pueden existir o no deducciones, en el caso de que no existan deducciones, este campo tampoco debe existir.

### TotalOtrosPagos

Atributo condicional para representar la suma de otros pagos.



Es la suma de los importes de la sección de “otros pagos” realizados al trabajador como son:

- El reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
- Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
- Viáticos (entregados al trabajador).
- Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
- Otros.

Los citados pagos se registrarán como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador, ya que debe tratarse de pagos que no sean ingresos acumulables para este.

En caso de no existir información en la sección de OtrosPagos este campo no debe existir.

## **No expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos comprobados por el trabajador, cuando se haya cumplido con la emisión del CFDI de nómina Regla 2.7.5.3**

- Los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario a los que se les aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del ISR, mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina a que se refiere el artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

COMPROBANTE DE NOMINA			
Clave	Concepto	Importe	
<b>PERCEPCIONES</b>			
P06	COMPENSACION GRATIFICADA	7,861.00	
F09	AYUDA PARA DESPESA	301.50	
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>			
<b>DEDUCCIONES</b>			
001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-1,002.74	
017	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	-7.28	
<b>OTROS PAGOS</b>			
005	VIATICOS ENTREGADOS AL TRABAJADOR	5,000.00	

Tipo de Nomina: ODOVARA		Fecha de Pago: 14/10/2018	
Periodo de Pago: 01/10/2018 AL 15/10/2018		Fecha de Pago: 14/10/2018	
Nombre: [Omitido]			
No. Empleado: [Omitido]		No. de Seguridad Social: [Omitido]	
RFC: [Omitido]			
Cargo: [Omitido]			
Unidad Administrativa: [Omitido]			
Regimen de Contribucion y Paga: [Omitido]			
Denominacion del Puesto y Nivel Salario: [Omitido]			
Delegacion / Municipio: Cuahutemoc		Entidad Federativa: Ciudad de Mexico	
Banco: HSBC		CLABE: [Omitido]	
Nombre de Emisor: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		RFC Emisor: SAT0270100	
Fecha y Hora de Emision: Ciudad de Mexico, 2018-10-17T00:00:00			
Numero de Serie de Certificado de SAT: 00010000001714920			
Sello Digital de CFDI: [Omitido]			
Cadena original de complemento de certificacion digital de SAT: [Omitido]			
Sello Digital de SAT: [Omitido]			
Fecha y Hora de Certificacion: [Omitido]			



Otros pagos		
Clave del catalogo TipoOtroPagos	Descripción	Importe
003	Viáticos entregados al trabajador	5,000.00

¡CONSERVE SU COMPROBANTE DE PAGO!  
Este documento es una representación impresa de un CFDI

## Regla 2.7.5.4

- Para los efectos de los artículos (...). Asimismo, el CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago salvo que exista disposición legal o reglamentaria expresa en contrario.
- En los casos en donde se emita un comprobante fiscal por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo, como el comprobante fiscal de las retenciones efectuadas.
- Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, éste se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL	Ajuste
2	Ingreso acumulable	3000	3000	3000	3000	6500	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	39500	
3	ISR calculado	169.77	169.77	169.77	169.77	496.35	169.77	169.77	169.77	169.77	169.77	169.77	169.77	2261.31	
4	Subsidio para el empleo	406.62	406.62	406.62	406.62	253.54	406.62	406.62	406.62	406.62	406.62	406.62	406.62	4726.36	-2465.05
5	Cantidad entregada	-236.85	-236.85	-236.85	-236.85		-236.85	-236.85	-236.85	-236.85	-236.85	-236.85	-236.85	-2605.35	
6	RET ISR					242.81								242.81	Saldo a Favor

(=) Ingreso Gravado	300,000				
ISR a cargo, Art. 152 (anual)	70,000	4,000			
(-) SUBEM Tabla	10,000	5,000			
(=) ISR neto a cargo Anual	60,000	0	25,000	18,000	103,000
(-) ISR retenido y enterado en el ejercicio	50,000	800	33,000	23,000	106,800
(=) ISR neto a Cargo Anual	10,000	0	0	0	10,000
(=) ISR neto a Favor Anual		800	8,000	5,000	(13,800)
(+ o -) ISR a favor tomado, para pagar ISR a cargo.	10,000	(800)	(8,000)	(1,200)	0
(=) Remanente a Cargo	0				
(=) Remanente a Favor		0	0	3,800	3,800

# Nodo Compensación de saldos a favor

SaldoAFavor

Se debe registrar el saldo a favor determinado por el patrón al trabajador en el ejercicio al que corresponde el comprobante o del ejercicio inmediato anterior<sup>4</sup>, debe ser mayor o igual que el valor del campo RemanenteSalFav.

Es la diferencia que resulte a favor del contribuyente derivado del cálculo del impuesto anual –ajuste anual- realizado por el empleador, siempre que el trabajador preste sus servicios a un mismo patrón y no esté obligado a presentar declaración anual.

**Ejemplo:**

SaldoAFavor= 600.00

**Fundamento Legal:** Artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 179 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Año

Se debe registrar el año en que se determinó el saldo a favor del trabajador por el patrón que se incluye en el campo "RemanenteSalFav".

El valor de este campo debe ser igual al año inmediato anterior o igual al año en curso siempre que el periodo de pago sea diciembre.<sup>5</sup>

**Nota:** Este campo sólo podrá utilizarse en comprobantes generados a partir del año 2017-

RemanenteSalFav

Se debe registrar el remanente del saldo a favor del trabajador.

En el caso de haber resultado saldo a favor del trabajador en el ejercicio anterior, se reportará el mismo aquí, una vez restado el monto que en su caso se haya aplicado de haber existido saldo a cargo en el ejercicio al que corresponde este comprobante.

Este campo sólo podrá utilizarse en comprobantes generados a partir del año 2017.

**Ejemplo:**

RemanenteSalFav=215.00

**Fundamento Legal:** Artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 179 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## **Art. 54 RISR Retenciones pagadas**

- Para efectos del artículo 27, fracción XVIII de la Ley, no se considerará incumplido el requisito que para las deducciones establece dicha fracción, cuando se cumpla espontáneamente en términos del artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, con las obligaciones establecidas en el artículo 27, fracciones V y VI de la Ley, a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración del ejercicio, siempre y cuando, en su caso, se hubiesen pagado las cantidades adeudadas debidamente actualizadas y con los recargos respectivos.

## Visor Comprobante de Nómina



Por disposición oficial, el retenedor tiene la obligación de entregarle comprobantes fiscales (CFDI) a sus trabajadores por el pago de los sueldos, salarios y asimilados en los que especifique los ingresos, deducciones, así como las retenciones de impuesto que aplique y otros conceptos de descuento.

En esta aplicación se puede visualizar los comprobantes de nómina que hayan expedido a los trabajadores y son utilizados para precargar la información en la declaración del ejercicio de los mismos.

Aceptar

Consulta

## Visor Comprobante de Nómina

**Seleccione la opción deseada:**

- Consultar información global
- Consultar información de un trabajador

**Ejercicio:** 2019 ▼

Consultar

## Sueldos, Salarios y Asimilados

### Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)

	Importe	Núm de trabajadores			
Total de Nómina	\$4,015,616.23	14			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	\$4,015,616.23	\$587,373.13	\$522,337.00	\$65,036.13	16

[Ver detalle](#)

[Cerrar](#)

Concepto	Salarios	Indemnización	Total sueldos	Total pagado por nómina
Total pagado	\$4,013,058.73	\$2,557.50	\$4,015,616.23	\$4,015,616.23
Total exento pagado	\$303,520.46	\$0.00	\$303,520.46	\$303,520.46
Total del subsidio causado	\$3,226.58			\$3,226.58
Total del subsidio entregado	\$99.05			\$99.05
Número de Trabajadores			16	14
Total del ISR retenido			\$587,373.13	\$587,373.13
Total del ISR enterado			\$522,337.00	
Diferencia			\$65,036.13	

Detalle anual

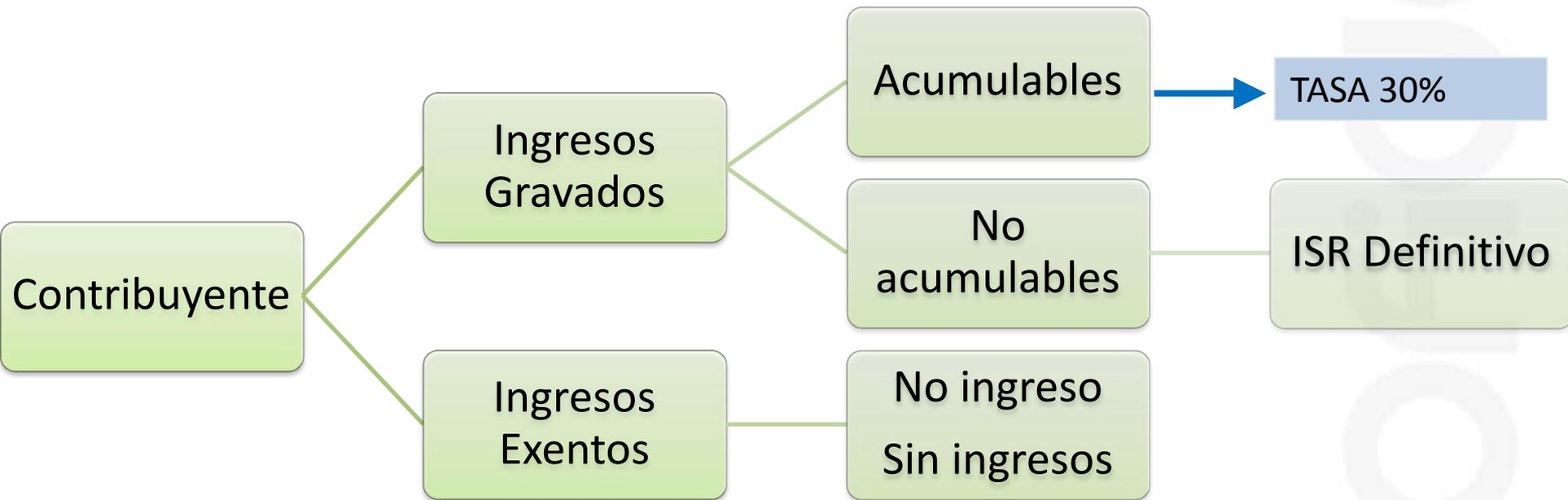


Regresar

## **Art. 53 RISR CFDI´s a destiempo**

- Para efectos del artículo 27, fracción XVIII, párrafo primero de la Ley, tratándose de gastos deducibles de servicios públicos o contribuciones locales y municipales, cuyo comprobante fiscal se expida con posterioridad a la fecha en la que se prestaron los servicios o se causaron las contribuciones, los mismos podrán deducirse en el ejercicio en el que efectivamente se obtuvieron o se causaron, aun cuando la fecha del comprobante fiscal respectivo sea posterior y siempre que se cuente con el mismo a más tardar el día en el que el contribuyente deba presentar su declaración del ejercicio en el que se efectúe la deducción.

# Clasificación de los ingresos



## Artículo 17 LISR Momento de acumulación

- **I.** Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:
  - **a)** Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
  - **b)** Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
  - **c)** Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.
- Tratándose de los ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles (...) **se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.**
- **IV.** Ingresos derivados de deudas no cubiertas por el contribuyente, en el mes en el que se consume el plazo de prescripción o en el mes en el que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 27 de esta Ley.

# Artículo 18 LISR

- **I.** Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales
- **II.** La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie.
- **III.** Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario. Para estos efectos, el ingreso se considera obtenido al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique persona autorizada por las autoridades fiscales.
- **IV.** La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de la fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

- **V.** Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable.
- **VI.** La cantidad que se recupere por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.
- **VII.** Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.
- **VIII.** Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, **salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.**
- **IX.** Los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno.
- **X.** El ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del artículo 44 de esta Ley.
- **XI.** Las cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00, **cuando no se cumpla con lo previsto en el artículo 76, fracción XVI de esta Ley.**

# Formato 86-A

Seleccione si se trata de:

Préstamo:

Aportación para futuros aumentos de capital:

Aumentos de capital:

**Documentos Electrónicos Múltiples** ✕

**i** SÓLO PODRA CAPTURAR HASTA 5 REGISTROS DE ESTA OPCIÓN

### DATOS DEL OTORGANTE DEL PRÉSTAMO

RFC

AIRN640107FM7

Clave única de registro de población

AIRN640107MMCVMV00

Apellido paterno, materno y nombre(s)

AVILA RAMIREZ NIEVES REBECA

Denominación o razón social

Domicilio del tercero declarado

MANUEL LAURENT 23 COL. POLANCO MEXICO D.F.

### DATOS DEL PRÉSTAMO

Importe en moneda nacional del préstamo

600000

Importe en moneda extranjera del préstamo

Fecha en que se recibió el préstamo

14/01/2008

Tipo de moneda extranjera

SIN SELECCION

Descripción de otros



- Cuando el contribuyente incumpla con la obligación de informar a la autoridad fiscal las operaciones señaladas, los recursos correspondientes se considerarán ingresos acumulables.

- **RENTA. EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO ABROGADA, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.**

- De los antecedentes legislativos del artículo citado, se advierte que la hipótesis normativa consistente en que se considerarán ingresos omitidos los préstamos y los donativos que no se declaren o se informen a las autoridades fiscales, surgió de la necesidad de controlar ciertas conductas de los contribuyentes, como la simulación de préstamos y otras operaciones con el único fin de evitar el pago del impuesto, y para inhibir esas conductas evasoras, se estableció la obligación de informar respecto de los “préstamos” obtenidos, en el caso de personas físicas, a más tardar en la declaración del ejercicio de que se trate, pues de omitirse dicho informe, las cantidades obtenidas deben considerarse como ingresos acumulables. **Lo anterior atiende a que si un contribuyente afirma haber recibido cantidades por concepto de “préstamos”, pero no lo informó en el momento oportuno, sino hasta que fue descubierto por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, ello es revelador de que percibió ingresos, objeto del impuesto, que pretendió no declarar.** La presunción en estudio obedece a criterios de razonabilidad, es decir, no se estableció arbitrariamente, sino que se atendió a la naturaleza del acto para otorgar una consecuencia, lo que resulta incluso justificable, sobre todo si se parte del hecho de que la determinación presuntiva de contribuciones tiene lugar cuando **el sujeto obligado del tributo transgrede el principio de buena fe**; sin que dicho artículo provoque que se graven “los préstamos”, que por definición serían cantidades que no pertenecen al contribuyente y que, por tanto, está obligado a restituirlos, sino que se graven las cantidades percibidas en el ejercicio que, por la omisión de informar que se trataba de “préstamos”, se presumen ingresos acumulables, pues con ello, se busca evitar la existencia de conductas evasoras como la de omitir declarar ingresos para disminuir la base gravable del impuesto, ocultando las cantidades reales que perciba el contribuyente en el ejercicio, por tanto, el artículo 107, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta abrogada, no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria, previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PRIMERA

Amparo directo en revisión 3722/2014. Arturo Mateos Bay. 4 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de marzo de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

# Cierre contable



# Requisito principal de las deducciones

- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos.
- En este último caso el tope es el 7% de la utilidad fiscal del ejercicio anterior.
- Art. 27 LISR

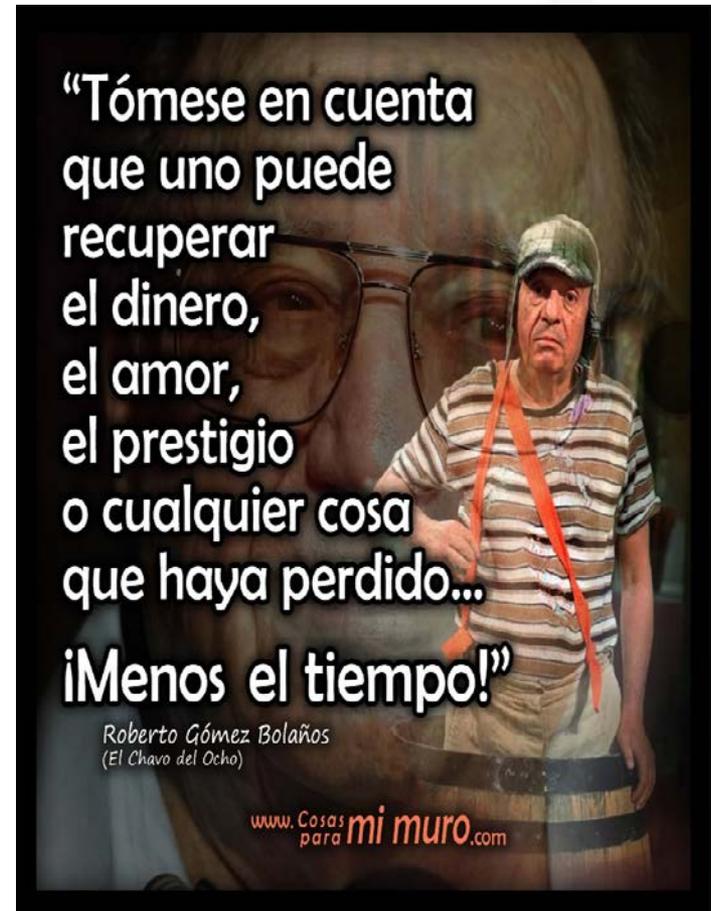


## Art. 27 LISR

- **Requisitos de comprobantes**
- **III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.
- Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

## Obtener el comprobante Art. 27 LISR Fracc. XVIII

- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.



**CONCEPTO DE GASTO POR SERVICIO PRESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, CONSTITUYE UN REQUISITO QUE LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE EVIDENCIE QUE EL SERVICIO FUE RECIBIDO PARA DEMOSTRAR QUE ES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.-** El artículo 31, fracciones I, III y IV, de la ley en comento previene, entre otros requisitos, que las deducciones autorizadas deberán ser estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de dicho impuesto, que deben estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales; que los pagos cuyo monto exceda del previsto por el legislador se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, deben estar debidamente registradas en contabilidad y restadas una sola vez. **Ahora bien, para comprobar la indispensabilidad del gasto es necesario demostrar la existencia de las erogaciones con la documentación comprobatoria de los asientos respectivos,** toda vez que la indispensabilidad lleva implícito el hecho de que el servicio correspondiente efectivamente se hubiere realizado, pues de no haberse llevado a cabo y, no obstante ello, el particular hubiera obtenido los ingresos normales de su actividad, evidenciaría que no es estrictamente indispensable, de ahí que conforme al último párrafo del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, **es necesario contar con material probatorio de la prestación de los servicios.** Por tales razones para conocer si una erogación es estrictamente indispensable, la autoridad fiscalizadora está en aptitud de revisar si los servicios registrados y pagados por el contribuyente fueron realizados, y este a su vez, con fundamento en el artículo 28, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, tenía el deber de conservar la documentación comprobatoria de los registros respectivos, que si bien en principio está integrada por los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor y los comprobantes de pago a este, conforme al artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **también incluyen los registros del servicio proporcionado, así como cuándo y dónde se efectuó, y para qué actividades relacionadas con el objeto social de la empresa se brindaron dichos servicios, pues la demostración de este vínculo con las actividades de la empresa es lo que demostraría su indispensabilidad** en el ejercicio revisado. Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1287/13-15-01-6.- Resuelto por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 12 de febrero de 2014, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Analicia Vega León.- Secretario: Lic. Juan Carlos Martínez Jiménez

## Art. 33 RCFF Documentos que integran la contabilidad

- **I.** Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;
- **II.** Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;
- **III.** Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;
- **IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;
- **V.** Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;
- **VI.** La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;
- **VII.** La documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior;
- **VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, y
- **IX.** Las demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

- 55) En relación a los servicios facturados, se solicita indique cuántas personas fueron asignadas para realizar el trabajo y qué actividad realizó cada una de ellas, debiendo proporcionar la relación de las personas asignadas indicando el nombre completo, enlistando por cada una de ellas las actividades que le fueron asignadas para realizar el trabajo.
- 56) Para el caso de que la prestación de servicios se haya realizado en su domicilio, se solicita indique cómo controló el acceso a sus instalaciones de las personas que fueron asignadas para realizar los trabajos, y el tiempo que estuvieron laborando en sus instalaciones; aportando la documentación que soporte su dicho.
- 57) Indique cómo solicitaba los servicios especificando el medio por el cual fue solicitado, aportando la documentación que soporte su dicho en donde se deja constancia que se cumplieron todos y cada uno de los lineamientos y requisitos solicitados.
- 58) Indique cómo realizaba la confirmación con el prestador del servicio del importe de los servicios del período del cálculo para la emisión de la factura, qué documento le entregaba el prestador que le servía de base para la confirmación de los importes facturados, aportando la documentación que soporte su dicho.
- 59) ¿Cómo fue que conoció al contribuyente que le prestó el servicio, de qué forma lo contactó? Al respecto deberá indicar si fue a través de un medio masivo de comunicación, publicidad electrónica, recomendación de algún cliente o proveedor,

# Operaciones básicas de compras

- Planeación de compras
- Fichas técnicas
- Estudio de Mercados
- Control de precios
- Seguimiento post-compra
- Calificación de proveedores
- Calidad y oportunidad
- Solicitud de cotizaciones



# Expediente comercial para clientes y/o proveedores

Escritura constitutiva, Poderes, Identificación Representante Leg

Constancia Inscripción RFC

Comprobante de domicilio

Opinión Positiva del Cumplimiento SAT e IMSS

Anexo Declaración Anual Depreciaciones

Comprobantes fiscales

Forma de Pago

Comunicación comercial

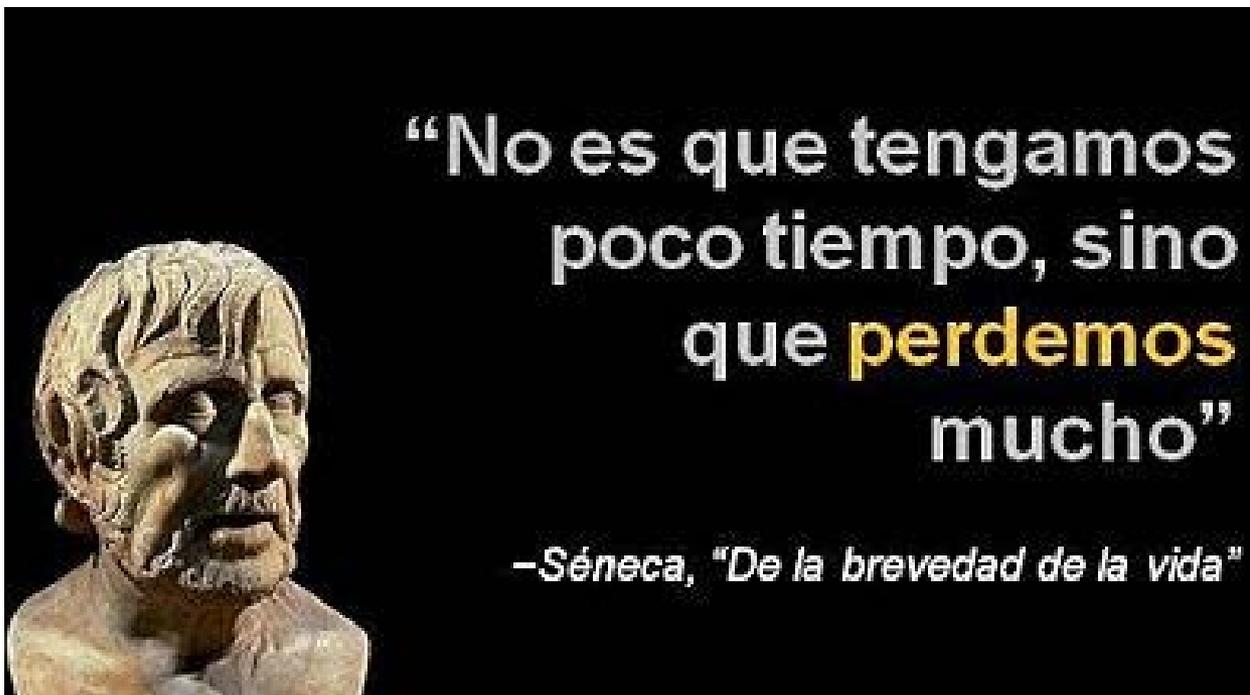
Contratos, acuerdos, convenios



## Art. 49 Código de Comercio

- Los comerciantes están obligados a conservar por un plazo mínimo de diez años los originales de aquellas cartas, telegramas, mensajes de datos o cualesquiera otros documentos en que se consignent contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones.

Es posible que surjan diversos problemas con el cierre contable a partir de errores en los registros de los movimientos. Entre los más comunes se encuentran las anotaciones con valores equivocados, las anotaciones en cuentas erróneas (anotar gastos como ingresos o viceversa) y las operaciones no documentadas (como una compra sin factura).



Total	Efecto del Comprobante	Estatus de cancelación	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación
\$859.36	Nómina	Cancelable sin aceptación	Vigente	
\$15,252.80	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Cancelado	Cancelado sin aceptación
\$14,299.50	Ingreso	No Cancelable	Vigente	



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## Servicio de Administración Tributaria Consulta de Documentos Relacionados

**UUID Consultado :** 19FF22E5-CC39-45A9-AF9A-CFC3AE0E12A9

### Facturas que relacionan al UUID consultado

	UUID	Emisor	Receptor
1	51153A31-640F-4E27-AEE3-5BCBBC1C4563	CAVP741010J55	CIM110606TW0

<b>RFC emisor:</b>	CAVP741010J55	<b>Folio fiscal:</b>	51153A31-640F-4E27-AEE3-5BCBBC1C4563
<b>Nombre emisor:</b>	PENELOPE CASTRO VALDEZ	<b>No. de serie del CSD:</b>	00001000000407475237
<b>Folio:</b>	007	<b>Serie:</b>	CO
<b>RFC receptor:</b>		<b>Código postal, fecha y hora de emisión:</b>	54080 2018-11-14 20:44:29
<b>Nombre receptor:</b>		<b>Efecto de comprobante:</b>	Pago
<b>Uso CFDI:</b>	Por definir	<b>Régimen fiscal:</b>	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111508		1	ACT		0	0			
<b>Descripción</b>	Pago								

<b>Moneda:</b>	Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda	<b>Subtotal</b>	\$ 0.00
		<b>Total</b>	\$ 0.00

**Información del pago**

<b>Forma de pago:</b>	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	<b>Fecha de pago:</b>	2018-11-07 00:00:00
		<b>Moneda de pago:</b>	Peso Mexicano
		<b>Monto:</b>	14299.50

**Documento relacionado**

<b>Id documento:</b>	19FF22E5-CC39-45A9-AF9A-CFC3AE0E12A9	<b>Moneda del documento relacionado:</b>	Peso Mexicano
<b>Folio:</b>	835	<b>Método de pago del documento relacionado:</b>	Pago en parcialidades o diferido
<b>Serie:</b>	RH	<b>Importe de saldo anterior:</b>	14299.50
<b>Número parcialidad:</b>	1	<b>Importe pagado:</b>	14299.50
		<b>Importe de saldo insoluto:</b>	0

# Errores en el proceso de cancelación

- Errores en el firmado de las solicitudes que no se contemplaron en el ambiente de pruebas.
- Comprobantes de meses anteriores que aunque indican que son cancelables con aceptación, el sistema los cancela sin trámite.
- La consulta de comprobantes relacionados no está disponible para el emisor, quien es el que sabe la razón de los vínculos y debería de estar al tanto para tomar una decisión, ya que es quien realiza la solicitud de cancelación.
- CFDI's que aparentemente fueron cancelados pero el estado sigue apareciendo como vigente. Aquí el problema es raro porque después de que se comunicaran estos errores, el SAT aparentemente corrigió el problema con una actualización del estado, pero se presentan casos nuevos cada día.
- En la comunicación entre el PAC y el SAT cuando se exceden los límites de capacidad de respuesta de la autoridad, devuelve la consulta del trámite con estado vigente.

- Trámites de cancelación donde ya se excedió el límite de espera de 3 días y no hay respuesta de la afirmativa ficta.
- Al dar de baja documentos relacionados el cambio de estado de NO CANCELABLE a CANCELABLE CON ACEPTACIÓN tarda más de 72 horas.
- El receptor aceptó la cancelación y el documento sigue vigente.
- Comprobante emitido por 4,000 dólares, el servicio no distingue la conversión a pesos y como solo leyó la cifra de 4,000 permitió la cancelación sin aceptación.



<input type="checkbox"/>	   	24276808-4C72-4AE2-9C73-44A49D6DFD3B	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	FIN1
<input type="checkbox"/>	   	E4FC991B-34C6-41EA-AA84-1FADC8210A48	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	CON



[Descargar Seleccionados](#)
[Descargar Metadata](#)
[Exportar Resultados a PDF](#)
[Cancelar Seleccionados](#)

## Recuperar descargas de CFDI

En esta consulta se podrán recuperar solicitudes de descargas de CFDI y metadata de los últimos 3 días.

Descargar Paquete	Folio de Descarga	RFC Contribuyente	Tipo Descarga	Cantidad de Documentos
	0F676FD5-CDBD-486E-B371-A551C5D2D7AB	CAVP741010J55	Metadata	16
	E8B6DF3C-48F9-4BD3-A63D-4E1CF166DBEE	CAVP741010J55	Metadata	13

XML DETALLE 2014.xls

Buscar en la hoja

Inicio Diseño Tablas Gráficos SmartArt Fórmulas Datos Revisar

Editar Fuente Alineación Número Formato Celdas Temas

Rellenar Arial 10 Ajustar texto General Normal Correcto

Pegar Borrar N K S Combinar % 000 Condicional Formato Incorrecto Neutral Insertar Eliminar Formato Temas

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
29	72555547-D35C-4126-967B-C47E086A024B	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	14/07/14	389.16	Ingreso	Vigente	64.05			
30	8038AC89-9467-4DFE-A23A-05182FEAB3D0	GAZ951213K29	GRUPO AZCA S.A DE C.V	15/07/14	300.00	Ingreso	Vigente	64.11			
31	783C5F30-6B8F-4D22-BACB-EC750ED54CD6	GAZ951213K29	GRUPO AZCA S.A DE C.V	15/07/14	250.00	Ingreso	Vigente	64.1			
32	820B23BC-E0CB-46AD-94A2-DC9B2B2EF32D	RIC1820913EH6	ISAAC EMMANUEL RIVERA CARDENAS	17/07/14	208.80	Ingreso	Vigente	65.05			
33	4286C290-E8CB-450F-9175-F7DB87B70411	ALU830902ST5	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	17/07/14	88.36	Ingreso	Vigente	64.12			
34	A9A21DD7-F235-477B-96FA-2FC9799F954D	IP172070534	INDUSTRIAS PLASTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	17/07/14	6,069.12	Ingreso	Vigente	38			
35	411A5580-3587-4569-B41B-E623CEBD84CC	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	17/07/14	239.00	Ingreso	Vigente	64.13			
36	173D8FA8-E65E-4F0F-BB4D-6B20AF9D5C8B	TME840315K16	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	18/07/14	2,256.00	Ingreso	Vigente	66.09	PROVISIONADO		
37	88F6474E-83AC-4CE0-BCFF-530C025392DE	DGR910513F45	Distribuidora Grafcolor S.A. de C.V.	18/07/14	773.14	Ingreso	Vigente	64.14			
38	B88F788C-E010-E441-8CAF-162DACA00843	CAVW781230MF5	VERÓNICA CASTRO VALDEZ	21/07/14	6,530.33	Ingreso	Vigente	66.1	PROVISIONADO		
39	D6C3D70E-3587-48E3-87B6-9F5B23E24CCC	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21/07/14	306.90	Ingreso	Vigente	65.06			
40	22ED789F-EE90-49E2-8C2E-73D84F4EE02	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	22/07/14	1,556.98	Ingreso	Vigente	43			
41	9487A5D6-1407-4430-AF75-06A8954FDBC6	FDE9310013X7	FAST DESING S.A. DE C. V.	22/07/14	112.75	Ingreso	Vigente	65.07			
42	C9EE04EB-45FE-4B94-8274-4D52BDF6871A	MVNR640421A90	ROCIO MARTINEZ VITELA	22/07/14	2,088.00	Ingreso	Vigente	49			
43	EC2CB144-1440-417C-BBC7-880713F9D1AE	MULX401113FF5	ALICIA MUSI LETAYF	22/07/14	80.00	Ingreso	Vigente				
44	C383F9FE-ED7E-46EE-A06F-7C1216D9A185	GAZ951213K29	GRUPO AZCA S.A DE C.V	22/07/14	430.00	Ingreso	Vigente	64.15			
45	D148ABAD-4D12-E441-8C90-266F1F8DCBA0	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	23/07/14	8,361.47	Ingreso	Vigente	46			
46	9CFBF1C2-EABA-4E89-B5FA-C2779166D56D	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	23/07/14	734.86	Ingreso	Vigente	66.08	PROVISIONADO		
47	23BB44DD-F311-4342-B923-D7AE9D3D2743	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	18,499.00	Ingreso	Vigente	64.18			
48	51319CC9-D057-4781-A265-9C01A83A97A	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	347.74	Ingreso	Vigente	64.06			
49	E1780ADB-88AA-45B3-88FE-A545BC6000C9	CCO8605231NA	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	23/07/14	18.50	Ingreso	Vigente				
50	BB03A2C2-2DD4-4F67-82B0-5EB34CB335CD	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	24/07/14	1,273.13	Ingreso	Vigente	64.16			
51	75083899-C96E-4070-A607-E88E51EB305A	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	28/07/14	1,214.85	Ingreso	Vigente	64.08			
52	599993F7-BA33-4FF9-8FC7-386D2AC5DFB5	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	3,298.80	Ingreso	Vigente	66.03	PROVISIONADO		
53	074399C0-C9B0-4A2C-A7CB-ABAD8ACE85FB	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	382.80	Ingreso	Vigente	66.04	PROVISIONADO		
54	707DC26C-87A3-48BC-8D57-3936AB1E6186	CFE370814Q10	Comision Federal de Electricidad	28/07/14	7,927.00	Ingreso	Vigente	66.11	PROVISIONADO		
55	C8E7F065-A320-40DB-9247-907FF483C19A	ROCJ690928NZ4	JORGE EDUARDO ROJAS COBIAN	29/07/14	100.00	Ingreso	Vigente	65.08			
56	F8349C0F-15C8-495F-922A-D8A4F8DEF74D	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	1,898.94	Ingreso	Vigente	55			
57	51880B38-CTAE-43B2-AE6D-9AAAD0C808C3	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	5,145.52	Ingreso	Vigente	58			
58	907C4BA1-9E1C-4FDE-95CC-8842FD6C5A7	GOBO491213RU8	OTILIO GÓMEZ BALTAZAR	29/07/14	2,784.00	Ingreso	Vigente		***dice Ely que está cancelada y se solicitó refacturar		
59	5345263C-2DA7-4423-9628-CF2D3C9FFFCFA	GOC9303301F4	GRUPO OCTANO S.A. DE C.V.	29/07/14	520.00	Ingreso	Vigente	64.07			
60	827F35E8-BA0E-44D5-8464-BB767FDCFC2AC	PDC041207MGA	PROVEEDORA DE DERIVADOS DEL CACAO S.A. DE C.V.	30/07/14	50,294.28	Ingreso	Vigente	66.01	PROVISIONADO		
61	C1DFDCEA-1582-4F98-8A23-D02A1FC2162C	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	108.50	Ingreso	Vigente	64.17			
62	A4693630-480D-49A1-AB69-35E62CECC073	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	190.10	Ingreso	Vigente	65.1			
63	065744C5-64D3-4B2F-AB95-4584C80687E8	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30/07/14	122.00	Ingreso	Vigente	65.11			
64	70AC7640-5AA0-42CF-8E6B-8A96A02D333F	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	31/07/14	2,205.22	Ingreso	Vigente	60			
65	79CA1CD3-D6F0-4CBB-B1AF-CA95D044321A	SAHS5104297H3	SILVIA SANCHEZ HERNANDEZ	31/07/14	3,521.76	Ingreso	Vigente	66.07	PROVISIONADO		
66	CFE79DB8-2DC4-4E06-823A-90E813170D33	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	31/07/14	498.00	Ingreso	Vigente	65.09			

ROJOKOKOA ventas 06 ROJOKOKOA compras 06 ROJOKOKOA ventas 07 ROJOKOKOA compras 07 ROJOKOKOA nominas 07

Vista normal Lista Suma=0



Novación

Confusión

Remisión de deuda

Prescripción o caducidad

A satisfacción del acreedor

Concepto

Impuestos

Clave de producto o servicio\*: ?

84111506 Servicios de facturación

Clave de unidad\*: ?

ACT Actividad

Unidad: ?

Número de identificación: ?

Descripción\*: ?

AJUSTE POR REFACTURACION DE

## CFDI relacionados

Tipo relacion: 04 Sustitución de los CFDI previos

UUID

C32681CA-4365-4953-BC49-15382EFCC311

## **Art. 31 RISR Tratamiento para devoluciones y descuentos**

- Tratándose de devoluciones, descuentos o bonificaciones que se efectúen con posterioridad al segundo mes del cierre del ejercicio en el cual se acumuló el ingreso o se efectuó la deducción, los contribuyentes podrán:
- **I.** Restar el total de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, de los ingresos acumulados en el ejercicio en el que se efectúen, en lugar de hacerlo en el ejercicio en el que se acumuló el ingreso del cual derivan, y
- **II.** Restar el total de las devoluciones, descuentos o bonificaciones referidas a sus adquisiciones, de las deducciones autorizadas del ejercicio en que aquéllas se lleven a cabo, en lugar de hacerlo en el ejercicio en que se efectuó la deducción de la cual derivan. La opción prevista en esta fracción, sólo se podrá ejercer cuando:
- **a)** El monto de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, en caso de aplicarse en el ejercicio en que se efectuó la adquisición, no modifique en más de un 10% el coeficiente de utilidad determinado que se esté utilizando para calcular los pagos provisionales del ejercicio en que se efectúe la devolución, el descuento o bonificación, o
- **b)** El monto de las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se efectúen, de aplicarse en el ejercicio en que se realizaron las adquisiciones, no tenga como consecuencia determinar utilidad fiscal en lugar de la pérdida fiscal determinada.
- En el caso de descuentos o bonificaciones que se otorguen al contribuyente por pronto pago o por alcanzar volúmenes de compra previamente fijados por el proveedor, se podrá ejercer la opción, no obstante que no se realicen los supuestos previstos en los incisos a) y b) de la fracción II de este artículo.

# Confirmación de saldos

- Se circulará (envío de cartas de confirmación) a los clientes solicitando que confirmen el saldo de sus operaciones con la empresa a la fecha de cierre del ejercicio económico. Generalmente se pide confirmación sólo de los clientes cuyo volumen de operaciones durante el ejercicio ha superado un importe previamente determinado. Por ejemplo: puede decidirse que dicho importe sea el equivalente al 1% de las ventas totales (impuestos indirectos excluidos)

**54/ISR Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

Manifiesto por deducciones de pérdidas por créditos incobrables.

## Art. 27 Fracc. XV LISR

- Que en el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

### PRESCRIPCION:

El las disposiciones jurídicas, tenemos que, la prescripción se da en la siguiente forma:

CUENTA INCOBRABLE	PRESCRIPCION	FUNDAMENTO
Por ventas al menudeo	1 año	Art 1043 Código Comercio
Por ventas al mayoreo	10 años	Art 1047 Código Comercio

Letra de cambio	3 años	Art 165 LGTOC
Pagaré	3 años	Art 174 LGTOC
Cheque	6 meses	Art 191 y 192 LGTOC

## Notoria imposibilidad práctica de cobro

- **a)** Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión (\$178,083) cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.
- Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley.
- **b)** Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.
- **c)** Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos.

Recepción de pagos

Nuevo

Fecha de pago	Forma de pago	Moneda	Tipo de cambio	Monto	Número
2018-05-02T00:00:00	02 Cheque Nominativo	MXN Peso Mexicano		14000.00	
2018-06-13T00:00:00	02 Cheque Nominativo	MXN Peso Mexicano		12311.08	
2018-06-29T00:00:00	02 Cheque Nominativo	MXN Peso Mexicano		15000.00	
2018-09-12T00:00:00	02 Cheque Nominativo	MXN Peso Mexicano		6735.24	
2018-12-09T00:00:00	02 Cheque Nominativo	MXN Peso Mexicano		9151.68	
2018-10-19T00:00:00	02 Cheque Nominativo	MXN Peso Mexicano		12583.56	

Acciones

RFC emisor: CAVP741010J55  
 Nombre emisor: PENELOPE CASTRO VALDEZ  
 Folio: 008  
 RFC receptor:  
 Nombre receptor:  
 Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: 62333E7E-6BA8-4B85-A8BE-74EB3F0E90F5  
 No. de serie del CSD: 00001000000407475237  
 Serie: CO  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 54080 2018-11-14 20:52:51  
 Efecto de comprobante: Pago  
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111508		1	ACT		0	0			
Descripción		Pago							

**Moneda:** Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda  
**Subtotal** \$ 0.00  
**Total** \$ 0.00

**Información del pago**

**Forma de pago:** Cheque Nominativo  
**Fecha de pago:** 2018-05-02 00:00:00  
**Moneda de pago:** Peso Mexicano  
**Monto:** 14000.00

**Documento relacionado**

**Id documento:** B0BA0CBE-399F-49FA-AEC4-166AC05438E1  
**Folio:** 788  
**Serie:** RH  
**Número parcialidad:** 1  
**Moneda del documento relacionado:** Peso Mexicano  
**Método de pago del documento relacionado:** Pago en parcialidades o diferido  
**Importe de saldo anterior:** 26311.08  
**Importe pagado:** 14000  
**Importe de saldo insoluto:** 12311.08

**Conceptos**

Código del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Código de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta padre
8411336		1	ACT		0	0			
Descripción: Pago									

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que interviene ninguna moneda Subtotal \$ 0.00 Total \$ 0.00

**Información del pago**

Forma de pago: Cheque Nominativo Fecha de pago: 2018-05-02 00:00:00 Moneda de pago: Peso Mexicano Monto: 14000.00

**Documento relacionado**

Id documento: 80BA0CBE-309F-40FA-AEC4-198AC05438E1 Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano Folio: 788 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido Serie: RH Importe de saldo anterior: 26111.08 Número parcialidad: 1 Importe pagado: 14000 Importe de saldo insoluto: 12311.08

Forma de pago: Cheque Nominativo Fecha de pago: 2018-06-13 00:00:00 Moneda de pago: Peso Mexicano Monto: 12311.08

**Documento relacionado**

Id documento: 80BA0CBE-309F-40FA-AEC4-198AC05438E1 Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano Folio: 788 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido Serie: RH Importe de saldo anterior: 12311.08 Número parcialidad: 1 Importe pagado: 12311.08 Importe de saldo insoluto: 0

Forma de pago: Cheque Nominativo Fecha de pago: 2018-06-20 00:00:00 Moneda de pago: Peso Mexicano Monto: 15000.00

**Documento relacionado**

Id documento: 005CD680-580F-417D-8824-4A884BC9166F Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano Folio: 801 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido Serie: RH Importe de saldo anterior: 21735.24 Número parcialidad: 1 Importe pagado: 15000 Importe de saldo insoluto: 6735.24

Forma de pago: Cheque Nominativo Fecha de pago: 2018-09-12 00:00:00 Moneda de pago: Peso Mexicano

Este documento es una representación impresa de un CFDI Página 1 de 2

RFC emisor: CAVP74101055 Folio fiscal: 62333E7E-4B48-4B65-A8BE-74EB9F0E6F5

Monto: 6735.24

**Documento relacionado**

Id documento: 005CD680-580F-417D-8824-4A884BC9166F Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano Folio: 801 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido Serie: RH Importe de saldo anterior: 6735.24 Número parcialidad: 1 Importe pagado: 6735.24 Importe de saldo insoluto: 0

Forma de pago: Cheque Nominativo Fecha de pago: 2018-12-09 00:00:00 Moneda de pago: Peso Mexicano Monto: 9151.88

**Documento relacionado**

Id documento: E84FE6B7-2DCD-4E3F-8E7E-803B00E2FD48 Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano Folio: 810 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido Serie: RH Importe de saldo anterior: 9151.88 Número parcialidad: 1 Importe pagado: 9151.88 Importe de saldo insoluto: 0

Forma de pago: Cheque Nominativo Fecha de pago: 2018-10-19 00:00:00 Moneda de pago: Peso Mexicano Monto: 12583.58

**Documento relacionado**

Id documento: 5AAEESA-2821-429F-A20C-13E480FFA298 Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano Folio: 820 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido Serie: RH Importe de saldo anterior: 12583.58 Número parcialidad: 1 Importe pagado: 12583.58 Importe de saldo insoluto: 0

**Sello digital del CFDI:**

`c0kyfiscwcm1jRQmCrLcQpC0nTV1gT9eC6o0F3D8LzprHNSAVG5YMP7U5EUS9p0051ESEQ6QWk-NR5147Lqy8ZozC7JcCaewhYwND8pM1VreDF0XJpSPND8w7N7L3E2C5evCetL8GQD8wvAGCCe1KAKGq10WzCzRz56L4M9wqy7U7yL4pCzCLR-R0z-BK0numS8BzPwR0yC0h-g-Chd10L5Dg1V0XAA6PRT7P9wKp9dJAGPO3qP0yH4LdJgrrcc3FA1Y6L1G9Mw050Nep1N45YWI2w==`

**Sello digital del SAT:**

`MY+eSV5tzoT7T3qImiMOzL3PYYv2CwWY9mYUJMT0LGGAbH0RQVM8SL1req0VLV1u02MyYUqYU4e4n0B3Z0Y0+0VGP+M0GR0Funch0q+T6UGH5ty0E2EDLzLuhJpCM#uMEL+V+0n0eKzetaFAZqlyC6rThR08kzV03qPAGuUD7Iho29k+R0pDrR0ednXPkewGqC8F47Yw6Gst0w0GTDK0b0ahqepV+0u0Fozw0T0N684AGBVBAGPUn5G8H0Y0st.DndzE1pPqAR7850C2LPW2A==`

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

`[1]103333TE-42A3-4325-A8BE-74E3D70E30752018-11-14T22:09:00SAT370701N3c0kyfiscwcm1jRQmCrLcQpC0nTV1gT9eC6o0F3D8LzprHNSAVG5YMP7U5EUS9p0051ESEQ6QWk-NR5147Lqy8ZozC7JcCaewhYwND8pM1VreDF0XJpSPND8w7N7L3E2C5evCetL8GQD8wvAGCCe1KAKGq10WzCzRz56L4M9wqy7U7yL4pCzCLR-R0z-BK0numS8BzPwR0yC0h-g-Chd10L5Dg1V0XAA6PRT7P9wKp9dJAGPO3qP0yH4LdJgrrcc3FA1Y6L1G9Mw050Nep1N45YWI2w=0001030000403258140`

RFC del proveedor de certificación: SAT370701N3 Fecha y hora de certificación: 2018-11-14 22:06:00

No. de serie del certificado SAT: 0001030000403258140



2018-11-14T22:06:00	SAT970701NN3	\$0.00	Pago	Cancelable sin aceptación	Vigente
2018-11-16T17:13:46	MAS980812UK1	\$859.36	Nómina	Cancelable sin aceptación	Vigente
2018-11-26T11:19:33	MAS980812UK1	\$859.36	Nómina	Cancelable sin aceptación	Vigente
2018-11-26T17:09:11	SAT970701NN3	\$15,993.64	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente
2018-11-26T17:13:06	SAT970701NN3	\$14,299.50	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente
2018-11-26T17:21:26	SAT970701NN3	\$12,583.56	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente
2018-11-26T17:26:58	SAT970701NN3	\$4,766.50	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente
2018-11-26T17:33:54	SAT970701NN3	\$18,875.34	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente

## Regla 2.7.5.1

- (...) Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento de nómina, por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos se hayan realizado durante el mes de que se trate.



# Art. 43 RISR

- Para efectos del artículo 27, fracción III, en relación con el artículo 94 de la Ley del ISR y 29, primer párrafo del CFF, **las erogaciones efectuadas por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado pagadas en efectivo, podrán ser deducibles**, siempre que además de cumplir con todos los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dicho concepto, se cumpla con la obligación inherente a la emisión del CFDI correspondiente por concepto de nómina.



## Regla 3.3.1.3



- Para los efectos del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, se considera que el requisito de deducibilidad consistente en que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos, sólo es aplicable a las obligaciones que se cumplan o se extingan con la entrega de una cantidad en dinero, por lo que están exceptuados aquellos casos en los cuales el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier otra forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones

## Regla 2.7.1.13 Pago por cuenta de terceros

- **I.** Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean reintegrados con posterioridad:
- **a)** El tercero deberá solicitar CFDI con la clave del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si este contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave del RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26., de esta Resolución.
- **Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los requisitos señalados en la regla 2.7.1.16.**
- **b)** Los contribuyentes, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA en los términos de la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.
- **c)** El tercero que realice el pago por cuenta del contribuyente, no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen.
- **d)** El reintegro a las erogaciones realizadas por cuenta de contribuyentes, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del tercero que realizó el pago por cuenta del contribuyente o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa sin cambiar los importes consignados en el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.

- **II.** Cuando el contribuyente de manera previa a la realización de las erogaciones, proporcione el dinero para cubrirla al tercero:
- **a)** El contribuyente deberá entregar el dinero mediante cheque nominativo a favor del tercero o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa.
- **b)** El tercero deberá identificar en cuenta contable independiente, los importes de dinero que les sean proporcionados para realizar erogaciones por cuenta de contribuyentes.
- **c)** El tercero deberá solicitar CFDI con la clave de RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si el contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave de RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.
- Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los requisitos señalados en la regla 2.7.1.16.
- **d)** En caso de existir remanente de dinero una vez descontadas las erogaciones realizadas por cuenta del contribuyente, el tercero deberá reintegrarlo a este, de la misma forma en como le fue proporcionado el dinero.
- **e)** Las cantidades de dinero que se proporcionen por el contribuyente al tercero deberán ser usadas para realizar los pagos por cuenta de dicho tercero o reintegradas a este a más tardar el último día del ejercicio en el que el dinero le fue proporcionado , **salvo aquellas cantidades proporcionadas en el mes de diciembre que podrán ser reintegradas a más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente.**

- En caso de que transcurra el plazo mencionado en el párrafo anterior, sin que el dinero se haya usado para realizar las erogaciones o reintegrado al contribuyente, el tercero deberá emitir por dichas cantidades un CFDI de ingreso y reconocer dicho ingreso en su contabilidad en el mismo ejercicio fiscal.
- 
- Los CFDI que amparen erogaciones realizadas por el tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del SAT.
- Lo anterior, independientemente de la obligación del tercero que realiza el pago por cuenta del contribuyente de expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberán de incorporar el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros”, con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remantes reintegrados efectivamente al contribuyente.
- La emisión del CFDI con el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros” no sustituye ni releva del cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los incisos a) de la fracción I y c) de la fracción II de la presente regla.

## Art. 18 LISR

- **VIII.** Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.





## BLOG CONTROL 2000

Actualidad fiscal, tips y noticias

19 FEBRERO, 2018 POR PENÉLOPE CASTRO

### Pago por cuenta de tercero a través de un mandato

**VALOR AGREGADO. PARA LA PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE CONSIDERARSE COMO EFECTIVAMENTE PAGADO, EL EROGADO POR EL CONSUMIDOR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO Y RECIBIDO POR UN TERCERO EN REPRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR, AUTORIZADO MEDIANTE CONTRATO DE MANDATO.**

De la interpretación sistemática de los artículos 1o.-B, primer y último párrafos, 5o., fracción III, y 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deriva que el impuesto trasladado se considera efectivamente pagado, entre otros supuestos, en el momento en que

#### CONTRATA CURSOS EN LÍNEA

DIPLOMADO  
NIF'S Digitales

Co

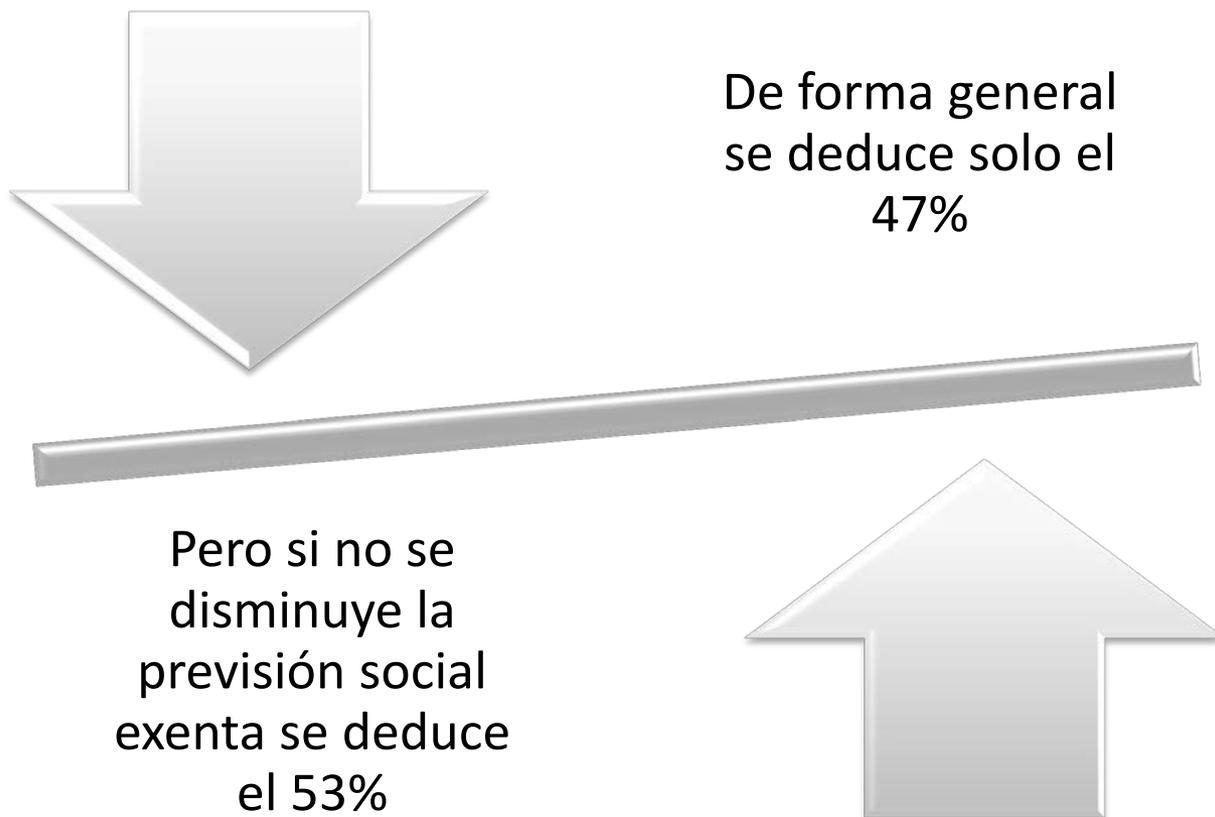
CURSO  
Formatos de la  
Ley Antilavado

Co

Buscar ...

## Regla 3.3.1.39

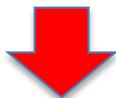
- Para los efectos del artículo 28, fracción XXX de la Ley del ISR, para determinar si en el ejercicio disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se estará a lo siguiente:
- **I.** Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las remuneraciones y demás prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores y que a su vez son ingresos exentos para efectos de la determinación del ISR de éstos últimos, efectuadas en el ejercicio, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores.
- **II.** Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las remuneraciones y demás prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores y que a su vez son ingresos exentos para efectos de la determinación del ISR de éstos últimos, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior.
- **III.** Cuando el cociente determinado conforme a la fracción I de esta regla sea menor que el cociente que resulte conforme a la fracción II, se entenderá que hubo una disminución de las prestaciones otorgadas por el contribuyente a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos del ISR para dichos trabajadores y por las cuales no podrá deducirse el 53% de los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador.



COFiUE

**DECLARACION DE ISR  
DE ENERO A DICIEMBRE**

NUM.	NOMBRE			CURP		IMSS				
D.T.	PERC. GRAV.	PERC.EXEN.	TOTAL PERC.	ISR	SUBS. EMPLEO	ISR RETENIDO	SUBS. NETO	BSE IMP. EST.	ISR ADICIONAL*	ISR COMPENS.
000018	ROSA ISELA ROSAS MORALES			ROMR-761123-MDFSRS02		39-92-76-6748-3				
29.00	8,438.74	1,296.26	9,735.00	690.74	0.00	690.74	0.00	9,735.00	0.00	0.00
000019	HECTOR IVAN RIVERA SALAZAR			RISH-910612-HPLVLC04		96-09-91-3483-3				
267.40	66,931.65	7,046.23	73,977.88	5,312.85	660.14	5,002.37	71.49	73,977.88	47.99	0.00
000020	KAREN GUTIERREZ RAMIREZ			GURK-930122-MDFTMR04		42-11-93-2212-3				
138.80	29,711.38	6,571.40	36,282.78	2,178.29	1,345.08	991.03	35.22	36,282.78	0.00	0.00
000021	CARINA AIDEE PEREZ MANZANO			PEMC-860928-MDFRNR08		05-16-86-5280-7				
37.80	8,572.04	1,281.69	9,853.73	555.94	701.25	215.98	256.89	9,853.73	0.00	0.00
000022	BENEDICTO CLAUDIO NUÑEZ NARVAEZ			NUNB-730508-HDFXRN04		45-90-73-9292-7				
31.80	10,545.03	975.26	11,520.29	804.70	406.62	757.56	359.48	11,520.29	0.00	0.00
	3,622,675.68	385,259.35	4,007,935.03	592,101.15	3,935.06	589,394.34	723.08	3,951,051.27	26,483.20	0.00



**Sólo es deducible el 53%**

\* El ISR compensado es un dato informativo debido a que ya esta considerado como ISR retenido

IMPUESTO S/ NOMINAS	118,531.54
I.S.R.	592,101.15
SUBSIDIO AL EMPLEO	3,935.06
I.S.R. RETENIDO :	589,394.34
SUBSIDIO NETO	723.08
I.S.R. ADICIONAL	26,483.20
* I.S.R. COMPENSADO	0.00

# Pensando en que no disminuyeron las prestaciones

UTILIDAD		-\$ 94,554				
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		\$ -			Sueldos	
Ajuste anual acumulable					Exentos	385,259.35
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		\$ 7,737,577				0.47
Costo de ventas	\$ 7,298,811				No deducibles	181,071.89
Depreciación Contable	\$ 89,882					
Gastos que no reunen requisitos fiscales	\$ 110,928				SI DEDUCE	204,187.46
Otros gastos	\$ 237,956					
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		\$ 7,407,856				
Ajuste anual deducible	\$ 19,193					
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	\$ 7,298,811					
Mano de obra						
Maquilas						
Gastos indirectos						
Deducción de Inversiones	\$ 89,852					
Otras deducciones						
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		\$ -				
Otros ingresos contables no fiscales						
UTILIDAD FISCAL		\$ 235,167				

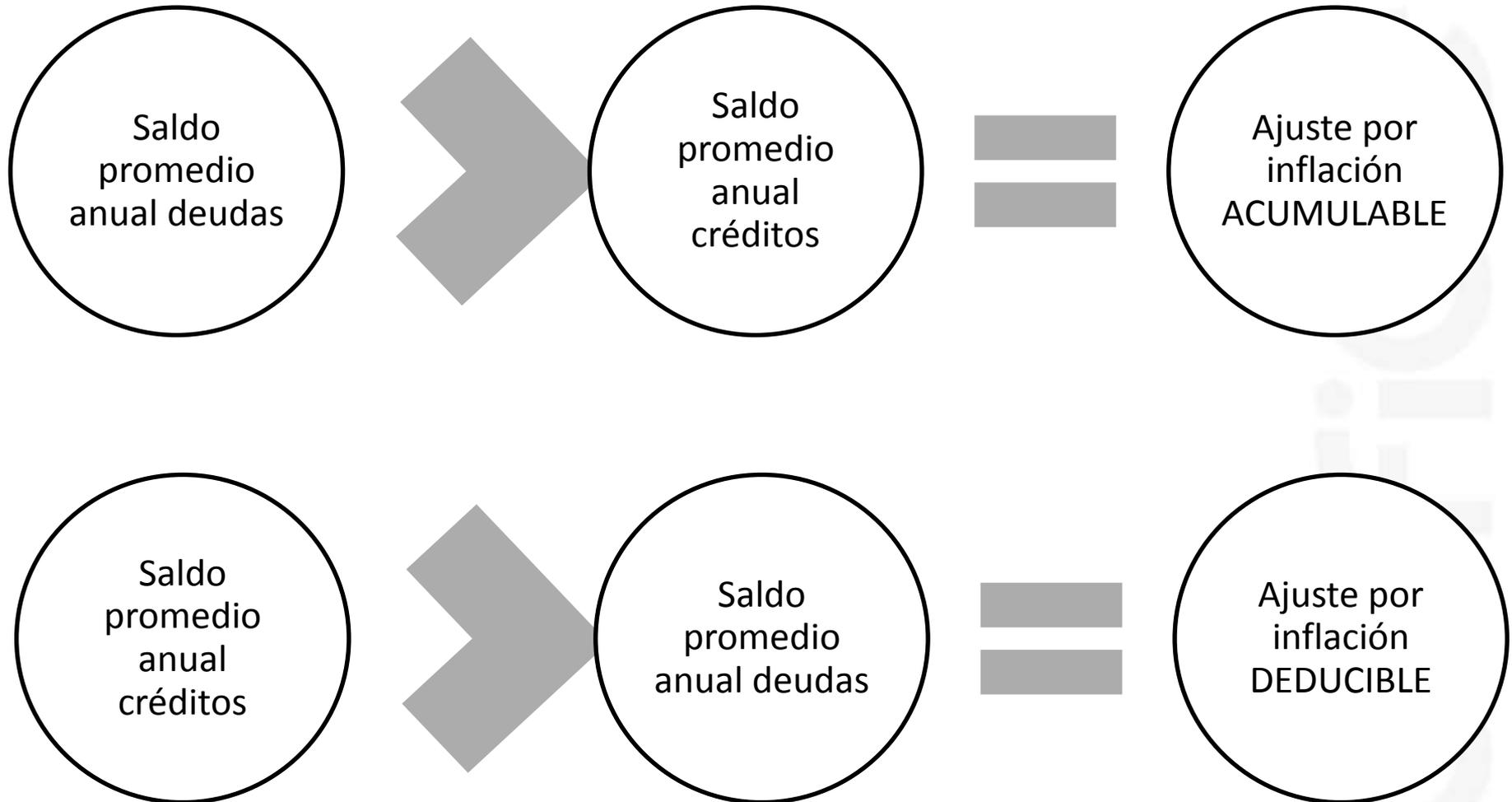
# Ajuste anual por inflación

- 1.- Se determinará el saldo promedio anual de las deudas y créditos. El saldo promedio será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio, sin incluir los intereses que se devenguen en el mes.
- 2.- El saldo promedio anual de los créditos y las deudas se multiplicará por el factor de ajuste anual obteniéndose así el ajuste anual por inflación.

3.- El factor de ajuste anual se determina de la siguiente manera:

$$\frac{\text{INPC DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE}}{\text{INPC DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR}} = \text{COCIENTE}$$
$$\text{COCIENTE} - 1 = \text{FACTOR DE AJUSTE ANUAL}$$

Cuando el ejercicio sea menor de 12 meses, el factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del mes inmediato anterior al del primer mes del ejercicio de que se trate.



	CRÉDITOS	DEUDAS	
Saldos promedio	521,196.48	-154,373.01	
	591,534.36	-141,722.64	
	657,354.20	-135,670.61	
	442,088.88	-145,320.00	
	850,065.20	-141,396.78	
	882,350.72	-32,908.88	
	881,009.25	-43,981.53	
	1,136,016.13	-40,489.40	
	504,656.88	-31,501.02	
	560,121.15	-34,204.11	
	554,945.13	-44,351.77	
	1,023,351.35	-804,715.26	
	\$ 717,057	-\$ 145,886	\$ 571,171
Factor	0.03360274	0.03360274	0.03360274
Ajuste por inflación	24,095.10	- 4,902.18	
		19,192.92	

# Pérdidas Fiscales

- Cabe señalar que la pérdida fiscal obtenida se incrementará con la PTU pagada en el ejercicio en los términos del artículo 123 de la CPEUM.
- Con respecto a las pérdidas fiscales conviene señalar lo siguiente:
- La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los 10 ejercicios siguientes, hasta agotarla.

# Primera Actualización

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC del último mes del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal}}{\text{INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal}}$$

## Segunda actualización

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará}}{\text{INPC del mes en que se actualizó por última vez}}$$

- Cuando la persona moral no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.
- El derecho de disminuir pérdidas fiscales es personal que las sufre y no podrá ser transmitido a otra persona.
- (Art. 57, LISR)

## 2.- DEPRECIACION ACTUALIZADA RECHAZADA. \_\_\_\_\_

De las deducciones por Depreciación actualizada declarada por importe de [REDACTED] pesos, esta autoridad rechaza deducciones por depreciación actualizada por importe de [REDACTED] pesos, los cuales se observan toda vez esta depreciación proviene del registro de activo fijo consistente en Edificio [REDACTED], cuyos pagos realizados a la empresa [REDACTED], por importe de [REDACTED], convertidos a Moneda Nacional da un importe de [REDACTED] tal como lo establece el artículo 20 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2015, el cual establece textualmente lo siguiente: *"Para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adquisición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones."*, misma inversión que se observa, toda vez que el contribuyente visitado no exhibió documentación que demostrara fehacientemente las operaciones registradas y celebradas con la empresa [REDACTED], y por lo que al no exhibir el contribuyente visitado [REDACTED], documentación alguna que demuestre las operaciones registradas únicamente hace manifestaciones, por lo que no demuestra que dichas operaciones con el contribuyente visitado [REDACTED], se hayan realizado,

Lote para Actualizar Equipos	ago-14	\$ 10,640.00	118.9010	113.4380	1.0482	\$11,152.41	30.00%	\$ 3,345.72	
MBP 133/24GHZ/8GB/256GB FLASHSPA	ago-14	\$ 21,550.86	118.9010	113.4380	1.0482	\$22,588.72	30.00%	\$ 6,776.61	
Monitor LV 1911 18.5" LED 3-3-3	ago-14	\$ 2,500.00	118.9010	113.4380	1.0482	\$2,620.40	30.00%	\$ 786.12	
Monitor HP V221 2.5-In US	ago-14	\$ 1,895.00	118.9010	113.4380	1.0482	\$1,986.26	30.00%	\$ 595.88	
Videoprooyector Epson Power W11	sep-14	\$ 3,447.41	118.9010	113.9390	1.0435	\$3,597.54	30.00%	\$ 1,079.26	
Computadora AMD-FXV6300 8 GB	oct-14	\$ 7,796.00	118.9010	114.5690	1.0378	\$8,090.78	30.00%	\$ 2,427.23	
Monitor 23" HP IPS	feb-15	\$ 2,490.00	118.9010	116.1740	1.0235	\$2,548.45	30.00%	\$ 764.53	
Sistema de 3 Cámaras IP HD 3 Megapixeles	abr-15	\$ 15,557.48	118.9010	116.3450	1.0220	\$15,899.26	30.00%	\$ 4,769.78	
Monitor 23" HP IPS	may-15	\$ 2,826.72	118.9010	115.7640	1.0271	\$2,903.32	30.00%	\$ 871.00	
Fuentes 800Watts Monster	may-15	\$ 635.00	118.9010	115.7640	1.0271	\$652.21	30.00%	\$ 195.66	
8Core Fx8320 3.5 AM3 16 MB	may-15	\$ 2,100.00	118.9010	115.7640	1.0271	\$2,156.91	30.00%	\$ 647.07	
DDR3 8 Bus1600 Hyperx Kingston	may-15	\$ 1,500.00	118.9010	115.7640	1.0271	\$1,540.65	30.00%	\$ 462.19	
HP LaserJet Pro P1102W Printer	may-15	\$ 1,265.00	118.9010	115.7640	1.0271	\$1,299.28	30.00%	\$ 389.78	
6Core Fx6300 3.5 AM3 14 MB	may-15	\$ 2,110.80	118.9010	115.7640	1.0271	\$2,168.00	30.00%	\$ 650.40	
Mother Board 78 LMT 3GB	may-15	\$ 1,278.00	118.9010	115.7640	1.0271	\$1,312.63	30.00%	\$ 393.79	
Memoria DDR3 8GB	may-15	\$ 1,263.58	118.9010	115.7640	1.0271	\$1,297.82	30.00%	\$ 389.35	
MBP 13.3/2.7GHZ/8GB/128GB-SPA	jun-15	\$ 19,430.20	118.9010	115.9580	1.0254	\$19,923.34	30.00%	\$ 5,977.00	
MBP 13.3/2.7GHZ/8GB/128GB-SPA	jun-15	\$ 19,430.20	118.9010	115.9580	1.0254	\$19,923.34	30.00%	\$ 5,977.00	
HP Monitor V221 21.5" VGA DVI Led	sep-15	\$ 6,585.00	118.9010	116.8090	1.0179	\$6,702.93	30.00%	\$ 2,010.88	
HP LaserJet Pro P1102W Printer	sep-15	\$ 2,530.00	118.9010	116.8090	1.0179	\$2,575.31	30.00%	\$ 772.59	
Scanner HP ScanJet 5590 Digiutal	sep-15	\$ 2,965.00	118.9010	116.8090	1.0179	\$3,018.10	30.00%	\$ 905.43	
iMac 21.5" 8GB	jul-16	\$ 19,430.19	118.9010	119.2110	0.9974	\$19,379.66	30.00%	\$ 5,813.90	
iMac 21.5" 1.6DC 8GB 1TB	ago-16	\$ 19,231.92	118.9010	119.5470	0.9946	\$19,128.00	30.00%	\$ 5,738.40	\$71,899.38
Banco Industrial Cajero B190	nov-05	\$ 3,096.00	118.9010	79.7107	1.4917	\$4,618.17	0.00%	\$ -	
Sillas Secretariales "Clover"	nov-05	\$ 7,000.00	118.9010	79.7107	1.4917	\$10,441.60	0.00%	\$ -	
Conmutador Panasonic Mod. KX-TES824	jun-07	\$ 5,450.00	118.9010	83.9379	1.4165	\$7,720.12	10.00%	\$ 321.67	
Sillas Secretariales Alfa C/B	feb-12	\$ 5,507.77	118.9010	104.4960	1.1379	\$6,267.03	10.00%	\$ 261.13	
Sillas Secretariales Alfa C/B	feb-12	\$ 3,594.83	118.9010	104.4960	1.1379	\$4,090.39	10.00%	\$ 170.43	
Mueble Recepcion Vandesk Monta	ago-12	\$ 3,212.50	118.9010	105.2790	1.1294	\$3,628.16	10.00%	\$ 151.17	
Silla Piel Asturias	mar-14	\$ 1,723.28	118.9010	113.0990	1.0513	\$1,811.68	10.00%	\$ 75.49	
Suajadora Eclipse Electronic	nov-15	\$ 5,171.55	118.9010	118.0510	1.0072	\$5,208.79	10.00%	\$ 217.03	
TV Led Samsung40 UHD	mar-16	\$ 6,895.69	118.9010	119.6810	0.9935	\$6,850.75	10.00%	\$ 285.45	
Sillones Modelo Pablo Bajo	abr-16	\$ 6,450.00	118.9010	119.3020	0.9966	\$6,428.32	10.00%	\$ 267.85	
Silla Secretarial Topex	abr-16	\$ 4,436.00	118.9010	119.3020	0.9966	\$4,421.09	10.00%	\$ 184.21	\$ 1,934.43
Honda CIVIC 2009 Azul Zafiro	dic-08	\$175,000.00	118.9010	92.2406	1.2890	\$225,580.44	0.00%	\$ -	\$ -
<b>T O T A L :</b>		\$414,079.27						\$89,852.37	\$89,852.37

# No hay mal que dure cien años

## Mes

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el mes al que corresponde la balanza de comprobación
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Valores Permitidos</b>	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13

## Año

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la balanza
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:int
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	2015
<b>Valor Máximo Incluyente</b>	2099

Año

2015

Mes

Julio

RFC

EHY891025822

Consultar

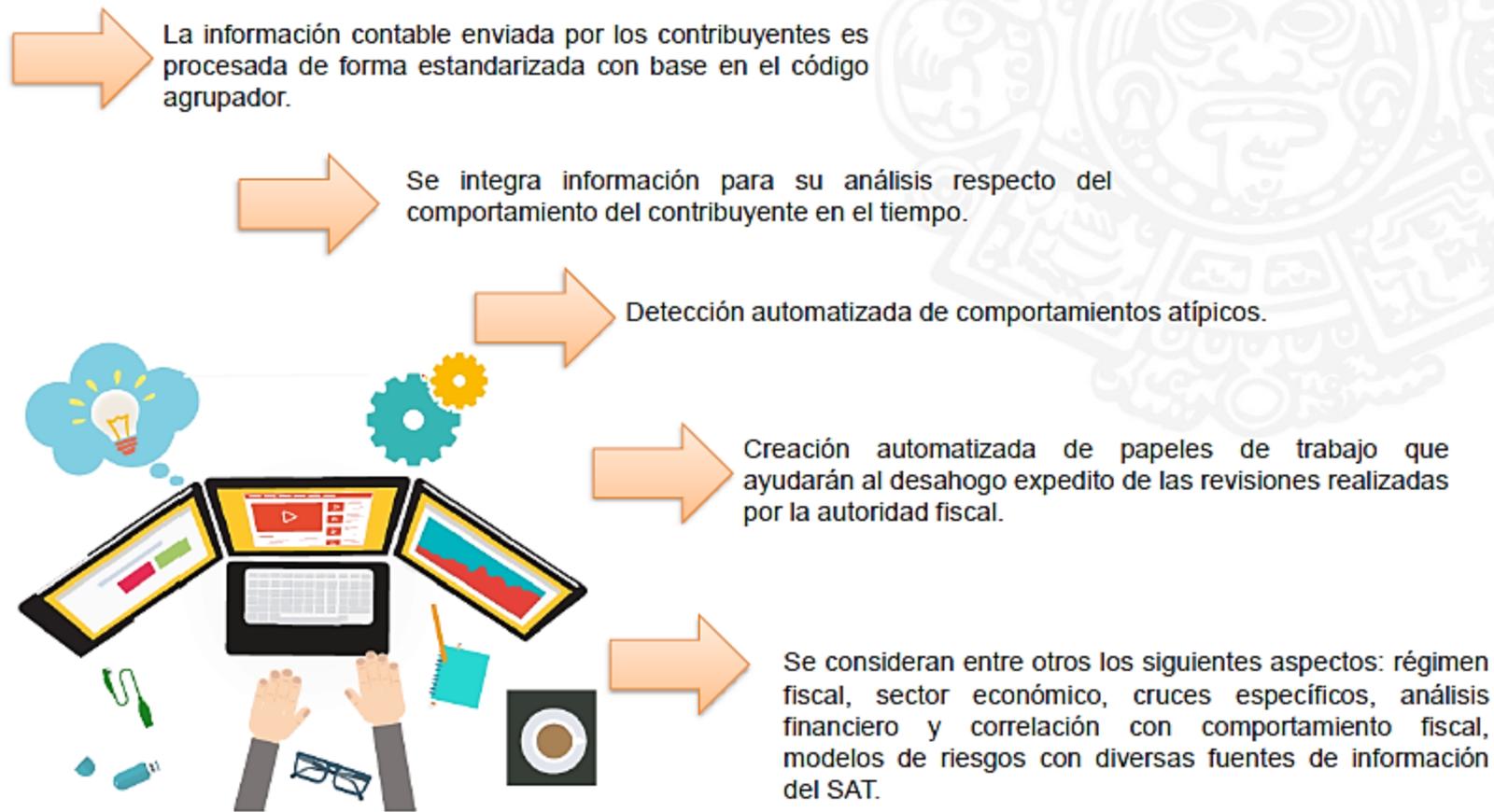
Balanza

-	Tipo de Envío	Fecha de Modificación de Balanza
+	N	NULL

Cuentas (Ctas)

CA.	Código Agrupador	Número de Cuenta	Descripción de la cuenta	Naturaleza	Nivel	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
101.01	Caja y efectivo	11120000005	Caja chica	D	1	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
102.01	Bancos nacionales	11106	Santander Pesos - Nomina Tijuana	D	1	\$711,431.67	\$17,923,850.50	-\$17,968,907.84	\$666,374.33
102.01	Bancos nacionales	11106000022	Santander Pesos - Nomina Nogales	D	1	\$14,252.75	\$0.00	\$0.00	\$14,252.75
102.01	Bancos nacionales	11102	Santander Dolares	D	1	\$6,174,067.81	\$59,249,719.66	-\$59,709,669.74	\$5,714,117.73
102.01	Bancos nacionales	11105	Santander Pesos - Proveedores	D	1	\$1,328,877.99	\$58,923,657.38	-\$59,630,837.23	\$621,698.14
106.04	Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo extranjero parte relacionada	11151	Cuentas por Cobrar - Interco	D	1	\$205,875,617.56	\$62,293,026.51	-\$58,171,760.44	\$209,996,883.63
107.01	Funcionarios y empleados	11156	Anticipos a Empleados	D	1	\$4,019.23	\$7,369.16	-\$6,769.74	\$4,618.65
110.01	Subsidio al empleo por aplicar	11315000035	Subsidio para el empleo	D	1	\$504,667.68	\$299,646.08	-\$504,452.70	\$299,861.06

## Uso de la información



Mes Inicial: *	01 - Enero	Mes Fin: *	13 - Ajuste al cierre
Motivo: *	Todos	Tipo de Archivo: *	B - Balanzas de Cc
Estatus: *	Todos	Tipo de Envío: *	Todos

Buscar

Nueva Consulta

Salir

Total de Registros: 16

Periodo	Motivo	Tipo de archivo	Tipo de envío	Nombre Archivo	Folio
-01	Envío Mensual	Balanzas de Comprobación	Normal	PED020423KW0201601BN.zip	0002160100000000000769
-01	Envío Mensual	Balanzas de Comprobación	Complementaria	PED020423KW0201601BC.zip	0002160100000000308123
-02	Envío Mensual	Balanzas de Comprobación	Normal	PED020423KW0201602BN.zip	0002160200000000242267
-02	Envío Mensual	Balanzas de Comprobación	Complementaria	PED020423KW0201602BC.zip	0002160200000000242607
-03	Envío Mensual	Balanzas de Comprobación	Normal	PED020423KW0201603BN.zip	0002160300000000212104
-04	Envío Mensual	Balanzas de Comprobación	Normal	PED020423KW0201604BN.zip	0002160400000000176051

Ver en PDF

Exportar Excel

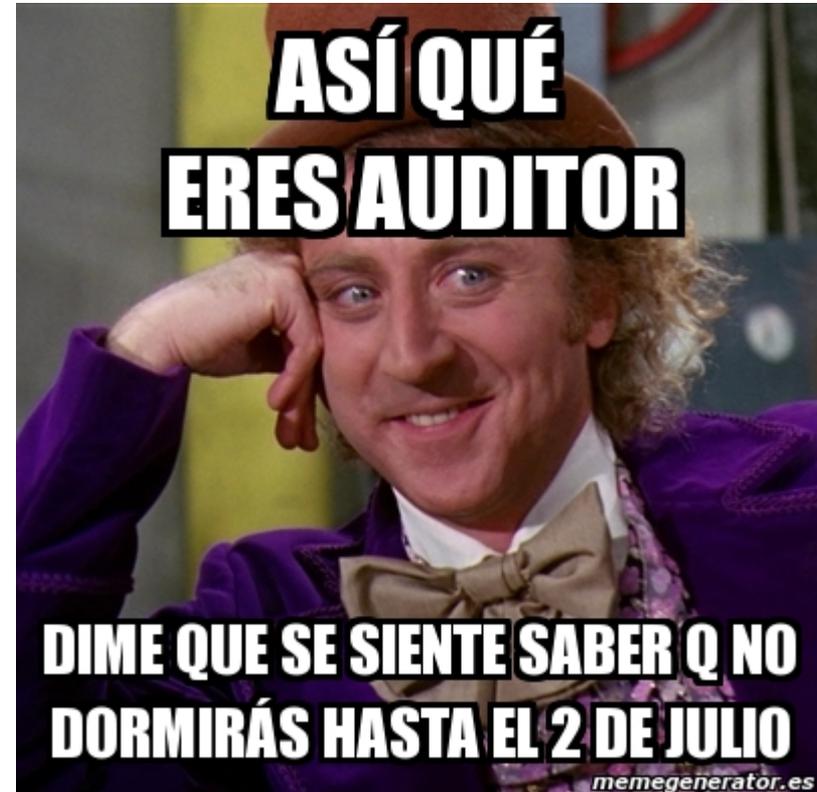
```

<BCE:Ctas SaldoFin="-7741341.34" Haber="1198449.94" Debe="0.00" SaldoIni="-6542891.40" NumCta="4101000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-172500.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="-172500.00" NumCta="4102000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="151385.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="151385.00" NumCta="4105000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-6383.92" Haber="375.45" Debe="0.00" SaldoIni="-6008.47" NumCta="4201000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="2530585.52" Haber="0.00" Debe="1167321.25" SaldoIni="1363264.27" NumCta="5101000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="54473.76" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="54473.76" NumCta="5101000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5101000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5101000300000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="178606.10" Haber="0.00" Debe="19420.69" SaldoIni="159185.41" NumCta="5101000400000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5101000500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="176549.30" Haber="0.00" Debe="12150.00" SaldoIni="164399.30" NumCta="5101000600000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="464730.33" Haber="0.00" Debe="55750.56" SaldoIni="408979.77" NumCta="5101000700000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="65188.71" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="65188.71" NumCta="5101000800000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="1591037.32" Haber="0.00" Debe="1080000.00" SaldoIni="511037.32" NumCta="5101000900000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="5057.20" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="5057.20" NumCta="5102000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5102G00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5102R00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="5057.20" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="5057.20" NumCta="5102Z99000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="178505.08" Haber="0.00" Debe="-8268.00" SaldoIni="186773.08" NumCta="5103000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="101020.50" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="101020.50" NumCta="5103000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="72002.00" Haber="0.00" Debe="-9818.00" SaldoIni="81820.00" NumCta="5103000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="5482.58" Haber="0.00" Debe="1550.00" SaldoIni="3932.58" NumCta="5103010000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="363233.76" Haber="120000.00" Debe="59780.60" SaldoIni="423453.16" NumCta="5201000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="24094.83" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="24094.83" NumCta="5201000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="220878.28" Haber="0.00" Debe="26695.72" SaldoIni="194182.56" NumCta="5201000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="58675.25" Haber="0.00" Debe="35682.25" SaldoIni="22993.00" NumCta="5201000300000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="27715.08" Haber="0.00" Debe="-1455.96" SaldoIni="29171.04" NumCta="5201000400000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000600000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000700000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000800000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201001100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201001200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="1315.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="1315.00" NumCta="5201001900000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201003000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="2302.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="2302.00" NumCta="5201003100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="28253.32" Haber="120000.00" Debe="-1141.41" SaldoIni="149394.73" NumCta="5201010000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="4584662.82" Haber="18715.62" Debe="570984.55" SaldoIni="4032393.89" NumCta="5202000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="2281396.59" Haber="0.00" Debe="238601.03" SaldoIni="2042795.56" NumCta="5202000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="621138.52" Haber="0.00" Debe="51305.66" SaldoIni="569832.86" NumCta="5202000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="845053.22" Haber="0.00" Debe="71910.03" SaldoIni="773143.19" NumCta="5202000300000000"/>

```

## Art. 44 y 244 RISR

- Se entenderá que se cumple con el requisito de que las deducciones estén debidamente registradas en contabilidad inclusive cuando se lleven en cuentas de orden.



# Cuentas de orden



- El objetivo principal de las cuentas de orden es llevar a cabo los registros sin afectar la situación financiera de la entidad y se emplean con fines de recordatorio o de control de diversos aspectos administrativos.
- Las cuentas de orden se establecen por pares (la primera es deudora y la segunda acreedora), su movimiento es compensado y sus saldos iguales, aunque de naturaleza contraria (uno deudor y el de la cuenta correlativa, acreedor).
- El nombre de las cuentas debe dar una idea clara de las operaciones que se van a registrar en ellas; debe ser diferente el nombre de la cuenta acreedora con la deudora pero semejantes entre si, por ejemplo documentos endosados y endoso de documentos.



```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <PLZ:Polizas NumTramite="1234567890" TipoSolicitud="DE" Anio="2015" Mes="06" RFC="PED020423KW0" Version="1.1"
xmlns:PLZ="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo_1_1.xsd">
- <PLZ:Poliza Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Fecha="2015-01-31" NumUnIdenPol="100-000004">
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="0" Debe="1560569" DesCta="COD CUFIN Hasta Ejercicio 2013" NumCta="7001201300000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="1560569" Debe="0" DesCta="COA CUFIN Hasta Ejercicio 2013" NumCta="8001201300000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="0" Debe="186462" DesCta="COD CUFIN a Partir de 2014" NumCta="7001201400000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="186462" Debe="0" DesCta="COA CUFIN a Partir de 2014" NumCta="8001201400000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="0" Debe="236413" DesCta="Ejercicio 2014" NumCta="3103201400000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="236413" Debe="0" DesCta="Provisiones ISR" NumCta="1303000100000000"/>
</PLZ:Poliza>
</PLZ:Polizas>
```



	1		CARGOS	ABONOS
7001	COD CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	803		
7001-2013	COD CUFIN Hasta Ejercicio 2013	80301		986463
7001-2014	COD CUFIN a Partir de 2014	80301		186462
8001	COA CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	803		
8001-2013	COA CUFIN Hasta Ejercicio 2013	80302	986463	
8001-2014	COA CUFIN a Partir de 2014	80302	186462	
	Dividendos distribuidos en el ejercicio			
	2			
7001-2014	COD CUFIN a Partir de 2014	80301	212382	
8001-2014	COA CUFIN a Partir de 2014	80302		212382
	Ajuste de la cuenta con resultado 2015			
	3			
7002	COD DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
7002-2015	COD Deduccion de inversiones 2015	810.01	99899	
8002	COA DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
8002-2015	COA Deduccion de inversiones 2015	810.02		99899
	Ajuste anual de la depreciacion fiscal			
	4			
7003	COD AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
7003-2015	COD Ajuste anual por inflacion deducible 2015	809.01	25120	
8003	COA AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
8003-2015	COA Ajuste anual por inflacion deducible 2015	809.02		25120
	Ajuste anual inflacionario			

# Ajustes para Balanza 13

	<b>1</b>			
7001-2014	COD CUFIN a Partir de 2014	80301		167202
8001-2014	COA CUFIN a Partir de 2014	80302	167202	
	Ajuste de la cuenta con resultado 2015			
	<b>3</b>			
7002	COD DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
7002-2016	COD Deduccion de inversiones 2016	810.01	89852	
8002	COA DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
8002-2016	COA Deduccion de inversiones 2016	810.02		89852
	Ajuste anual de la depreciacion fiscal			
	<b>4</b>			
7003	COD AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
7003-2016	COD Ajuste anual por inflacion deducible 2016	809.01	19193	
8003	COA AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
8003-2016	COA Ajuste anual por inflacion deducible 2016	809.02		19193
	Ajuste anual inflacionario			

```

xmlns:BCE="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/BalanzaComprobacion" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/BalanzaComprobacion
http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/BalanzaComprobacion/BalanzaComprobacion_1_1.xsd">
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1101000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="594411.94" Haber="928181.16" Debe="1179937.45" SaldoIni="342655.65" NumCta="1102000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="594411.94" Haber="928181.16" Debe="1179937.45" SaldoIni="342655.65" NumCta="1102000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="428939.41" Haber="911262.52" Debe="1390201.93" SaldoIni="-50000.00" NumCta="1103000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103A00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103C00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103C00200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="5220.00" Haber="0.00" Debe="5220.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103D00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="473719.41" Haber="911262.52" Debe="1384981.93" SaldoIni="0.00" NumCta="1103E00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103G00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103G00200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103I00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103I00200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103L00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103M00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="110636.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="110636.00" NumCta="1103P00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103P00200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1103S00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-160636.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="-160636.00" NumCta="1103Z99900000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="262664.93" Debe="375.45" SaldoIni="262289.48" NumCta="1104000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="262664.93" Debe="375.45" SaldoIni="262289.48" NumCta="1104000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1105000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="6068.00" Haber="1200.00" Debe="0.00" SaldoIni="7268.00" NumCta="1106000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1106C00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="1200.00" Debe="0.00" SaldoIni="1200.00" NumCta="1106R00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="68.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="68.00" NumCta="1106S00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="6000.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="6000.00" NumCta="1106S00200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="73198.52" Haber="53768.91" Debe="89384.21" SaldoIni="37583.22" NumCta="1107000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="27576.28" Haber="32227.00" Debe="27575.91" SaldoIni="32227.37" Debe="27575.91" NumCta="1107000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="45622.24" Haber="21541.91" Debe="61808.30" SaldoIni="5355.85" NumCta="1107000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1108000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1109000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1201000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="1202000000000000"/>

```

```

<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="1198449.94" Debe="7741341.34" SaldoIni="-6542891.40" NumCta="4101000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="172500.00" SaldoIni="-172500.00" NumCta="4102000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="151385.00" Debe="0.00" SaldoIni="151385.00" NumCta="4105000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="375.45" Debe="6383.92" SaldoIni="-6008.47" NumCta="4201000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="2530585.52" Debe="1167321.25" SaldoIni="1363264.27" NumCta="5101000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="54473.76" Debe="0.00" SaldoIni="54473.76" NumCta="5101000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5101000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5101000300000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="178606.10" Debe="19420.69" SaldoIni="159185.41" NumCta="5101000400000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5101000500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="176549.30" Debe="12150.00" SaldoIni="164399.30" NumCta="5101000600000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="464730.33" Debe="55750.56" SaldoIni="408979.77" NumCta="5101000700000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="65188.71" Debe="0.00" SaldoIni="65188.71" NumCta="5101000800000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="1591037.32" Debe="1080000.00" SaldoIni="511037.32" NumCta="5101000900000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="5057.20" Debe="0.00" SaldoIni="5057.20" NumCta="5102000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5102G00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5102R00100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="5057.20" Debe="0.00" SaldoIni="5057.20" NumCta="5102Z99900000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="178505.08" Debe="-8268.00" SaldoIni="186773.08" NumCta="5103000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="101020.50" Debe="0.00" SaldoIni="101020.50" NumCta="5103000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="72002.00" Debe="-9818.00" SaldoIni="81820.00" NumCta="5103000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="5482.58" Debe="1550.00" SaldoIni="3932.58" NumCta="5103010000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="483233.76" Debe="59780.60" SaldoIni="423453.16" NumCta="5201000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="24094.83" Debe="0.00" SaldoIni="24094.83" NumCta="5201000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="220878.28" Debe="26695.72" SaldoIni="194182.56" NumCta="5201000200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="58675.25" Debe="35682.25" SaldoIni="22993.00" NumCta="5201000300000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="27715.08" Debe="-1455.96" SaldoIni="29171.04" NumCta="5201000400000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000600000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000700000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201000800000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201001100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201001200000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="1315.00" Debe="0.00" SaldoIni="1315.00" NumCta="5201001900000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="5201003000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="2302.00" Debe="0.00" SaldoIni="2302.00" NumCta="5201003100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="148253.32" Debe="-1141.41" SaldoIni="149394.73" NumCta="5201010000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="4603378.44" Debe="570984.55" SaldoIni="4032393.89" NumCta="5202000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="2281396.59" Debe="238601.03" SaldoIni="2042795.56" NumCta="5202000100000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="621138.52" Debe="51305.66" SaldoIni="569832.86" NumCta="5202000200000000"/>

```

```

<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="7000000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="7000001000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="45180.00" Haber="167202.00" Debe="0.00" SaldoIni="212382.00" NumCta="7001000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="7001201300000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="45180.00" Haber="167202.00" Debe="0.00" SaldoIni="212382.00" NumCta="7001201400000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="189751.00" Haber="0.00" Debe="89852.00" SaldoIni="99899.00" NumCta="7002000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="99899.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="99899.00" NumCta="7002201500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="89852.00" Haber="0.00" Debe="89852.00" SaldoIni="0.00" NumCta="7002201600000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="44313.00" Haber="0.00" Debe="19193.00" SaldoIni="25120.00" NumCta="7003000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="25120.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="25120.00" NumCta="7003201500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="19193.00" Haber="0.00" Debe="19193.00" SaldoIni="0.00" NumCta="7003201600000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="8000000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="8000001000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-45180.00" Haber="0.00" Debe="167202.00" SaldoIni="-212382.00" NumCta="8001000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="0.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="8001201300000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-45180.00" Haber="0.00" Debe="167202.00" SaldoIni="-212382.00" NumCta="8001201400000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-189751.00" Haber="89852.00" Debe="0.00" SaldoIni="-99899.00" NumCta="8002000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-99899.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="-99899.00" NumCta="8002201500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-89852.00" Haber="89852.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="8002201600000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-44313.00" Haber="19193.00" Debe="0.00" SaldoIni="-25120.00" NumCta="8003000000000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-25120.00" Haber="0.00" Debe="0.00" SaldoIni="-25120.00" NumCta="8003201500000000"/>
<BCE:Ctas SaldoFin="-19193.00" Haber="19193.00" Debe="0.00" SaldoIni="0.00" NumCta="8003201600000000"/>
</BCE:Balanza>

```



***“(...) un tiempo para intentar, y un tiempo  
para desistir;  
un tiempo para guardar, y un tiempo para  
desechar”***

***ECLESIASTÉS 3:6 NVI***



**COFIDE**® CAPACITACIÓN  
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN  
Y PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646  
[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)